

Sistema de Gestión de Calidad

Código: FO-CG-06/06

Versión: 3

Contraloría General de la República

Informe Final

Fiscalización Especial Inmediata (FEI)

Municipalidad de Capitan Miranda

Resolución CGR N° 592/19

2020

Asunción, Paraguay

Contraloría General de la República (CGR)

Principal Autoridad

Dr. Camilo D. Benítez Aldana
Contralor General

Equipo designado

**Dirección General de Control de las Rendiciones de Cuentas
de las Transferencias de Fonacide, Royalties y Compensaciones**

Funcionario	Función
Mario Florenciáñez	Coordinador
Derlis Riquelme	Supervisor
Alberto J. Riquelme Paredes	Jefe de Equipo
Marta Jara	Auditora
María Elena González	Auditora
Valentín Díaz Ruíz	Auditor
Gladys Benítez	Auditora

Informe

Índice General

N°	Descripción	Pág.
	INFORME FINAL FEI	
	SIGLAS UTILIZADAS	4
1.	ORIGEN DE LA FEI	5
2.	MOTIVO DE LA FEI	5
3.	OBJETIVOS DE LA FEI	5-6
4.	ALCANCE DE LA FEI	6
5.	ANTECEDENTES DEL ENTE SUJETO DE CONTROL	7-10
6.	DISPOSICIONES LEGALES	10-11
7.	REMISIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO DE FEI	11
8.	DESCARGO PRESENTADO POR EL ENTE SUJETO DE CONTROL	11-23
9.	DESARROLLO DEL INFORME FINAL DE LA FEI	24-66
10.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	67-71

Siglas utilizadas

SIGLA	DENOMINACIÓN
Arq.	Arquitecto/a
CGR	Contraloría General de la República
DCOODM	Dirección de Control de Obras de los Organismos Departamentales y Municipales
DGCOP	Dirección General de Control de Obras Públicas de la CGR.
DNCP	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
e/	Entre
UM	Unidad Misional
ESC	Ente Sujeto de Control
ET	Equipo de Trabajo
EETT	Especificaciones Técnicas
FEI	Fiscalización Especial Inmediata
FONACIDE	Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo
₡	Guaraníes
H°	Hormigón
ml	metros
m2	metros cuadrados
m3	metros cúbicos
MEC	Ministerio de Educación y Ciencias
MH	Ministerio de Hacienda
N°	Número
%	Porcentaje
Res.	Resolución
S/	Según
Un	Unidad
VIS	Verificación In Situ

INFORME FINAL

FISCALIZACIÓN ESPECIAL INMEDIATA (FEI)

MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN MIRANDA

1. ORIGEN DE LA FEI

Por Resolución CGR N° 592/19 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA FISCALIZACIÓN ESPECIAL INMEDIATA (FEI) A LA MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN MIRANDA, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2019".

Por Nota CGR N° 4635 del 07/11/2019 se informó a la Municipalidad de Capitán Miranda que por Resolución CGR N° 592/19 se ha dispuesto la realización de una Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a la administración municipal.

2. MOTIVO DE LA FEI

La Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" establece en su Artículo 2°: "La Contraloría General, dentro del marco determinado por los Artículos 281 y 283 de la Constitución Nacional, tiene por objeto velar por el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la administración financiera del Estado y proteger el patrimonio público, estableciendo las normas, los procedimientos requeridos y realizando periódicas auditorías financieras, administrativas y operativas..."

Cumplimiento de las funciones establecidas en la Resolución CGR N° 796 de fecha 10 de octubre de 2017, "Por la cual se aprueba la actualización de la Estructura Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República, conforme a las Políticas de mejora continua, modernización e innovación, impulsadas en el marco de sus funciones y atribuciones", que en su Artículo 2°, punto 4.11, dispone que la "Dirección General de Control de las Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias: Es la unidad organizacional encargada de la verificación y fiscalización de las rendiciones de cuentas de viáticos otorgados por Administración Pública y de las transferencias de recursos, recibidos de los Organismos y Entidades del Estado, Municipalidades, Entidades Binacionales y otros".

3. OBJETIVOS DE LA FEI

3.1 Objetivos Generales

Determinar si la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, con Fondos de Fonacide y Royalties del Primer y Segundo cuatrimestre del 2019, de la Municipalidad de Capitán Miranda, se encuentra conforme a las normativas y disposiciones legales vigentes, cuenta con todos los documentos de respaldo y fue destinado a los fines establecidos.

Realizar la Fiscalización Especial Inmediata a las obras públicas ejecutadas por la Municipalidad de Capitán Miranda (Dpto. de Itapúa), según muestra, con fondos del FONACIDE, Royalties y Compensaciones correspondiente al Primer y Segundo Cuatrimestre de 2019, a efectos de determinar la efectiva utilización de los mismos, emitiendo conclusiones y recomendaciones sobre el uso correcto de los recursos invertidos.

3.2 Objetivos específicos

- 3.2.1 Determinar que las transferencias recibidas por la Municipalidad del MH, en concepto de FONACIDE, hayan sido ejecutadas conforme a los porcentajes establecidos en la Ley, se encuentren registradas en la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la institución, hayan sido presupuestados, cuenten con todos los documentos de respaldo y guarden relación con los programas y proyectos establecidos.
- 3.2.2. Determinar que el proyecto de obras cuente con la aprobación del Ministerio de Educación y Ciencias según Resolución Ministerial N° 7050/12.
- 3.2.3. Comprobar la adecuación del proyecto de obras a la normativa vigente del Decreto Reglamentario N° 10504/13 (*Por el cual se reglamenta el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación y se disponen normas complementarias para la ejecución de proyectos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 4758/2012 que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación*) y las normas técnicas establecidas en la Resolución Ministerial N° 14386/2013.
- 3.2.4. Determinar la correspondencia de los pagos efectuados con relación a los trabajos de obras efectivamente ejecutados.
- 3.2.5. Verificar el cumplimiento de los plazos contractuales de obras.
- 3.2.6. Evaluar el cumplimiento de los contratos y especificaciones técnicas de obras.
- 3.2.7. Verificar la correspondencia de los trabajos ejecutados con los planos y diseños establecidos de obras.

4. ALCANCE

La Fiscalización Especial Inmediata, abarcó el análisis de todo lo mencionado en el objetivo general, en el período comprendido de enero a agosto del ejercicio fiscal 2019.

El trabajo se realizó conforme a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 1196 de fecha 07/11/08 "*Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesarekó para la Contraloría General de la República*" y sus actualizaciones aprobadas por las Resoluciones CGR números 350 de fecha 19/03/09 y 1207 de fecha 22/10/09.

Asimismo, la Resolución CGR N° 583 de fecha 31/10/19 "*POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL (MAGU) PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS SUJETAS A LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN CGR N° 146 DEL 26 DE MARZO DE 2019*"

Las observaciones del informe de FEI son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por el nexo responsable y demás áreas involucradas, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

5. ANTECEDENTES DEL ENTE SUJETO DE CONTROL

NOMBRE	:	Municipalidad de Capitán Miranda
DIRECCIÓN	:	Ruta VI Km 13
CIUDAD	:	Capitán Miranda
TELÉFONO	:	595 71 211205
Página Web	:	www.capitanmiranda.gov.py

MISIÓN

Promover el capital humano, la infraestructura del municipio y la capacidad institucional con el fin de mejorar la calidad de vida de la población, implementando políticas públicas orientadas a favorecer el desarrollo social y económico con criterios ambientales.

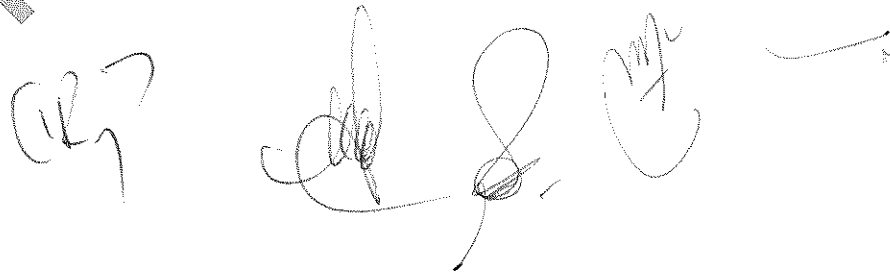
VISIÓN

Ser el principal productor hortícola del país en el año 2030, gracias a la activa participación de la ciudadanía, de los productores y de las autoridades locales.

CUADRO DE PRINCIPALES AUTORIDADES EN EL PERIODO FISCALIZADO

Nombre y Apellido	Cargo o función	Periodo
Basilio Gura Hain	Intendente Municipal	2015-2020
Sabino Gómez Pereira	Concejal	2015-2020
Nery Javier Contreras González	Concejal	2015-2020
Jorge Omar Valdez Giménez	Concejal	2015-2020
José Francisco Shioic Hellemans	Concejal	2015-2020
Héctor Daniel Gómez Villalba	Concejal	2015-2020
Carlos Macario Laustenchlager Jaroszk	Concejal	2015-2020
Norma Julia Vega de Dietze	Concejal	2015-2020
Tony Daniel Schapoloff Laustenchlager	Concejal	2015-2020
Margarita Morínigo de Rodríguez	Concejal	2015-2020
Elizabeth González Bogado	Concejal	2015-2020
Hortencia Esquivel de Morel	Concejal	2015-2020
Jonathan Daniel Muller Pioch	Concejal	2015-2020
Rosa Liliana Frutos Acuña	Secretaria General	Resolución I.M. N° 558/12
Pamela Mie Sugamata Velázquez	Tesorera Municipal	Resolución I.M. N° 12/18
Ana Delia Quiroga	Asesora Contable	Resolución I.M. N° 14/19
Deisy Romina Duarte	Enc. de Rendición de Ctas.	Resolución I.M. N° 13/19

PERIODO FISCALIZADO: Primer Cuatrimestre y segundo cuatrimestre de 2019

Informe 

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS AL 31/08/2019 - FONACIDE

CODIGO						DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE	TOTAL DEVENGADO	TOTAL RECAUDADO	% EJEC.
Grupo	Sub- Grupo	Origen	Detalle	FF	OF					
						TOTAL INGRESOS	3.738.699.150	2.916.329.010	2.916.329.010	12,88
100						INGRESOS CORRIENTES	550.618.942	303.907.899	303.907.899	26,24
	150					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	550.618.942	303.907.899	303.907.899	26,24
		153				TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO POR COPARTICIPACION	550.618.942	303.907.899	303.907.899	26,24
			070	30	003	Aportes del Gobierno Central con Fonacide	550.618.942	303.907.899	303.907.899	55,19
200						INGRESO DE CAPITAL	1.284.777.533	709.118.436	709.118.436	26,24
	220					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.284.777.533	709.118.436	709.118.436	26,24
		223				TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO POR COPARTICIPACION	1.284.777.533	709.118.436	709.118.436	26,24
			070	30	003	Aporte del Gobierno Central con Fonacide	1.284.777.533	709.118.436	709.118.436	55,19
300						RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	1.903.302.675	1.903.302.675	1.903.302.675	100
	340					SALDO INICIAL DE CAJA	1.903.302.675	1.903.302.675	1.903.302.675	100
		343				SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIONALES	1.903.302.675	1.903.302.675	1.903.302.675	100
			023	30	003	Recursos con Afectación Especifica-Fonacide	1.903.302.675	1.903.302.675	1.903.302.675	100,00

Fuente: Expedientes CGR N° 9590/2019 y 26974/2019

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS AL 31/08/2019 - FONACIDE

CODIGO					DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE	TOTAL OBLIGADO	SALDO PRESUPUESTARIO	TOTAL PAGADO	OBLIGACION PEND DE PAGO
Grupo	Sub- Grupo	O.G	FF	OF						
					TOTAL EGRESOS	3.738.699.150	601.180.071	3.283.730.653	601.180.071	-
800					TRANSFERENCIAS	1.110.304.715	158.334.345	951.970.370	158.334.345	-
	840				TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	1.110.304.715	158.334.345	951.970.370	158.334.345	-
		848	30	003	Transferencias para Alimentación Escolar	1.110.304.715	158.334.345	951.970.370	158.334.345	-
					GASTOS DE CAPITAL	2.628.394.435	442.845.726	2.331.760.283	442.845.726	-
500					INVERSION FISICA	2.580.644.634	395.095.925	2.284.010.482	395.095.925	-
		520	30	003	Construcciones - Infraestructura en Educación	1.802.965.747	290.482.925	1.610.944.595	290.482.925	-
		520	30	003	Construcciones - Desarrollo e Inversión Pública	627.678.887	104.613.000	523.065.887	104.613.000	-
		540	30	003	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	150.000.000	-	150.000.000	-	-
900	900				OTROS GASTOS	47.749.801	47.749.801	47.749.801	47.749.801	-
		980	30	003	Deudas Pend. de Pago de Gtos. s de Capital de Ejerc. Anteriores	47.749.801	47.749.801	47.749.801	47.749.801	-

Fuente: Expedientes CGR N° 9590/2019 y 26974/2019

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS AL 31/08/2019
ROYALTIES Y COMPENSACIONES

CODIGO						DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE	TOTAL DEVENGADO	TOTAL RECAUDADO	% EJE.
Grupo	Sub- Grupo	Origen	Detalle	FF	OF					
						TOTAL INGRESOS	4.911.527.872	3.793.175.271	3.793.175.271	77,23
100						INGRESOS CORRIENTES	632.376.592	611.135.501	611.135.501	96,64
	150					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	632.376.592	611.135.501	611.135.501	96,64
		153				TRANSF. CONSOL. ORGAN. DEL ESTADO POR COPARTIC.	632.376.592	611.135.501	611.135.501	96,64
			070	30	011	Aporte del Gobierno Central con Royalties	632.376.592	611.135.501	611.135.501	96,64
200						INGRESO DE CAPITAL	2.529.506.369	1.432.394.859	1.432.394.859	56,63
	220					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.529.506.369	1.432.394.859	1.432.394.859	56,63
		223				TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO POR COPARTICIPACION	2.529.506.369	1.432.394.859	1.432.394.859	56,63
			070	31	011	Aporte del Gobierno Central con Royalties	2.529.506.369	1.432.394.859	1.432.394.859	56,63
300						RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	1.749.644.911	1.749.644.911	1.749.644.911	100,00
	340					SALDO INICIAL DE CAJA	1.749.644.911	1.749.644.911	1.749.644.911	100,00
		343				SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIONALES	1.749.644.911	1.749.644.911	1.749.644.911	100,00
			021	30	011	Recursos con Afectación Especifica-Royalties	1.749.644.911	1.749.644.911	1.749.644.911	100,00

Fuente: Expedientes CGR N° 9589/2019 y 26976/2019

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS AL 31/08/2019
ROYALTIES Y COMPENSACIONES

CODIGO					DESCRIPCION	PRESUP. VIGENTE	TOTAL OBLIGADO	SALDO PRESUP.	TOTAL PAGADO	OBLIGACION PEND DE PAGO
Grupo	Sub- Grupo	O.G	FF	OF						
					TOTAL EGRESOS	4.911.527.872	2.130.016.360	2.771.511.512	2.130.016.360	-
					GASTOS CORRIENTES	1.768.150.035	897.811.750	860.338.285	897.811.750	-
100					SERVICIOS PERSONALES	704.925.000	397.066.665	307.858.335	397.066.665	-
	140				PERSONAL CONTRATADO	704.925.000	397.066.665	307.858.335	397.066.665	-
		144	30	011	Jornales	581.425.000	321.066.665	260.358.335	321.066.665	-
		145	30	011	Honorarios Profesionales	123.500.000	76.000.000	47.500.000	76.000.000	-
200					SERVICIOS NO PERSONALES	190.796.592	53.308.000	137.488.592	53.308.000	-
		240	30	011	Gastos por Serv. de Aseo, Manten. y Reparaciones	167.796.592	48.028.000	119.768.592	48.028.000	-
		260	30	011	Servicios Técnicos y Profesionales	23.000.000	5.280.000	17.720.000	5.280.000	-
300					BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	739.727.969	349.063.611	380.664.358	349.063.611	-
		320	30	011	Textiles y Vestuarios	10.000.000	-	-	-	-
		340	30	011	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	163.401.274	36.029.351	127.371.923	36.029.351	-
		350	30	011	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales	1.000.000	977.700	22.300	977.700	-
		360	30	011	Combustibles y Lubricantes	224.854.526	224.357.460	497.066	224.357.460	-
		390	30	011	Otros Bienes de Consumo	340.472.169	87.699.100	252.773.069	87.699.100	-
800					TRANSFERENCIAS	53.500.000	19.173.000	34.327.000	19.173.000	-
	840				TRANSFERENCIAS CTES. AL SECTOR PRIVADO	53.500.000	19.173.000	34.327.000	19.173.000	-
		842	30	011	Aportes a Ent. Educ. e Instituciones sin Fines de Lucro	53.500.000	19.173.000	34.327.000	19.173.000	-
900					OTROS GASTOS	79.200.474	79.200.474	-	79.200.474	-
		960	30	011	Deudas Pend. de Pago de Gtos. Ctes. de Ejerc. Ant.	79.200.474	79.200.474	-	79.200.474	-
					GASTOS DE CAPITAL	3.143.377.837	1.232.204.610	1.911.173.227	1.232.204.610	-
500					INVERSION FISICA	2.583.377.837	933.134.610	1.650.243.227	933.134.610	-

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

CODIGO					DESCRIPCION	PRESUP. VIGENTE	TOTAL OBLIGADO	SALDO PRESUP.	TOTAL PAGADO	OBLIGACION PEND DE PAGO
Grupo	Sub- Grupo	O.G	FF	OF						
		510	30	011	Adquisición de Inmuebles	700.000.000	700.000.000	-	700.000.000	-
		520	30	011	Construcciones	1.763.377.637	169.164.610	1.594.213.227	169.164.610	-
		530	30	011	Adquis. de Maquinarias, Equipos y Herram. en Gral.	90.000.000	52.720.000	37.280.000	52.720.000	-
		540	30	011	Adquis. de Equipos de Oficina y Computación	30.000.000	11.250.000	18.750.000	11.250.000	-
800					TRANSFERENCIAS	560.000.000	299.070.000	260.930.000	299.070.000	-
	870				TRANSF. DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	560.000.000	299.070.000	260.930.000	299.070.000	-
		874	30	011	Aportes y Subs. a Entid. Educ. e Inst. Priv. sin F. de Lucro	560.000.000	299.070.000	260.930.000	299.070.000	-

Fuente: Expedientes CGR N° 9589/2019 y 26976/2019.

6. DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- La Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", y sus modificaciones.
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", su Decreto Reglamentario N° 8127/00, y sus modificaciones."
- Ley N° 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019".
- Decreto N° 1145/19 "Que reglamenta la Ley N° 6258 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019".
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus modificaciones por Ley N° 3439/07, sus Decretos Reglamentarios N° 21909/03 y N° 5174/05.
- Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado y deroga el Decreto N° 39759/83".
- Ley N° 125/91 "Que establece el Nuevo Régimen del Sistema Tributario" y sus modificaciones.
- Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" y sus modificaciones.
- Ley N° 5210/14 "De Alimentación Escolar y Control Sanitario", y sus modificaciones y reglamentaciones.
- Decreto N° 2366/14 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5210/14, De Alimentación Escolar y Control Sanitario".
- Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", y sus modificaciones.
- La Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los gobiernos Departamentales y Municipales", y sus modificaciones y reglamentaciones..
- La Ley N° 4891/13 "Que modifica y amplía la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales".
- La Resolución CGR N° 848/14 "Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuentas a ser presentada a la Contraloría General de la República por los Gobiernos Departamentales y Municipales, de los Fondos recibidos en el marco de la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones, en razón del territorio inundado".
- Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República".

- La Resolución CGR N° 433/16 "Por la cual se dispone la actualización de presentación de Rendiciones de Cuentas e Informes a la Contraloría General de la República, de los Ingresos percibidos y gastos efectuados por los Organismos y Entidades que reciban, administren o utilicen fondos públicos de recursos provenientes de la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación".
- Resoluciones reglamentarias de carácter general emitidas por la Contraloría General de la República.
- Resoluciones Internas emitidas por la Institución.
- Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas, publicado por la DNCP.
- Pliego de Bases y Condiciones Estándar.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS emitidas por el Ministerio de Educación y Ciencias.
- Manual de Funciones, Cargos y Procedimientos.
- ISSAI 100 - Principios Generales de la Auditoría.
- Otras leyes o normativas concordantes y aplicables.
- Convenios.

7. REMISIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO DE FEI

La Comunicación de Observaciones para Descargo de FEI, fue remitida a la Municipalidad de Capitán Miranda por Nota CGR N° 1323 de fecha 5 de marzo de 2020 y en fecha 11/05/2020 fue retirada de la CGR por el Intendente Municipal para su descargo correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 343/19 de fecha 14/08/19 "Por la cuál se dispone la modificación del artículo 1° de la Resolución CGR N° 2015 del 27 de diciembre de 2006", cuyo artículo 1° expresa:

"Disponer la modificación del Artículo 1° de la Resolución N° 2015/06, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Disponer que las observaciones resultantes de los Informes de Auditoría, sean remitidos a las Instituciones auditadas, a fin de que las mismas realicen el descargo correspondiente, en el plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días hábiles, a partir de la recepción de la Comunicación de Observaciones para Descargo".

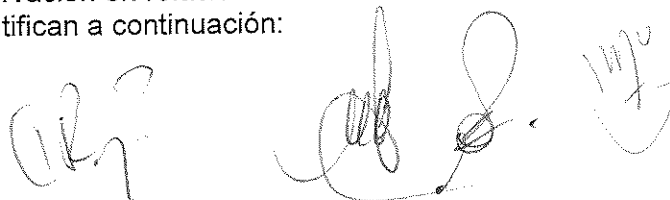
8. DESCARGO PRESENTADO POR EL ENTE SUJETO DE CONTROL

Por Nota I.M. N° 44 de fecha 19 de mayo de 2020, ingresada a la Contraloría General de la República en fecha 21 de mayo de 2020, bajo Expediente CGR N° 12415, la Municipalidad de Capitán Miranda remite el descargo referente a la Resolución CGR N° 592/19 con documentos respaldatorios glosados al mismo expediente con ciento sesenta y un (161) fojas.

Realizado el análisis y la evaluación del descargo, de las 11 (once) observaciones encontradas en principio, se emite el Informe Final FEI que contiene las observaciones que quedan firmes 9 (nueve), ratificadas por el equipo designado, ya que las justificaciones formuladas en los descargos en esos puntos no levantan las mismas.

Asimismo, se excluyen 2 (dos) observaciones que no forman parte del Informe Final FEI. Igualmente, se ha cambiado el título de la Observación CGR N° 4 para el Informe Final FEI.

Al respecto, se expone en la siguiente tabla la situación mencionada en el párrafo anterior, cuyos números de observación en relación a la Comunicación de Observaciones de FEI emitida en su momento, se identifican a continuación:



Observación CGR N° (según COD FEI)	Observación expuesta en la COD FEI	Descargo presentado por el ESC	Comentarios del equipo FEI
1	Inconsistencias en los documentos respaldatorios por importe de ₡ 49.430.000 en el Objeto del gasto 144 – Jornales.	Se mantiene la Observación CGR N° 1.	
2	IRREGULARIDADES CONSTATADAS EN LOS LEGAJOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS POR IMPORTE DE ₡ 3.500.000, CORRESPONDIENTE AL OBJETO DEL GASTO 145- HONORARIOS PROFESIONALES.	La Municipalidad de Capitán Miranda, remite adjunto el Certificado de Cumplimiento Tributario correspondiente al periodo del pago realizado por la Municipalidad de Capitán Miranda. Res. N° 42779148748 de 28/02/2019 Sobre lo observado, existen seis (6) días de diferencia entre la fecha del pago y el inicio de vigencia del Certificado de Cumplimiento Tributario (CCT) adjuntado al legajo correspondiente.	La Administración Municipal de Capitán Miranda, ha remitido copia de la DD.JJ – Formulario N° 120 – Impuesto al Valor Agregado – Versión 3, de Lorena María Selent Chaparro, correspondiente al periodo fiscal 01/2019, presentado el 21/02/2019. La fecha de presentación de la DD.JJ. se corresponde con el Calendario Perpetuo de la SET, teniendo en cuenta que la terminación del RUC (último número del identificador, sin considerar el dígito verificador) es 7 y la fecha de vencimiento es 21 del mes siguiente al cierre del periodo anterior (Resolución General SET N° 1/2007) "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, Y DE OTROS CONCEPTOS, LA FORMA DE CÁLCULO Y LIQUIDACIÓN DE ANTICIPOS PARA CONTRIBUYENTES DEL IRACIS, Y LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN POR CONTRAVENCIÓN EN LOS CASOS DE PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO DE LAS RESPECTIVAS DECLARACIONES JURADAS DE LIQUIDACIÓN O INFORMATIVAS" Por consiguiente, el equipo auditor considera que el documento presentado por la Municipalidad de Capitán Miranda, es suficiente para subsanar lo observado en este punto, por lo que la observación se levanta.
3	IRREGULARIDADES CONSTATADAS EN LOS LEGAJOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS POR IMPORTE DE ₡ 860.000, CORRESPONDIENTE AL OBJETO DEL GASTO 240-GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES.		Pasa a ser la observación N° 2 en el Informe Final de la FEI.

4	IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LOS LEGAJOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS POR IMPORTE DE \$ 136.871.350 EN EL OBJETO DEL GASTO 520 - CONSTRUCCIONES.	Las observaciones sobre falta de carta de invitación a oferentes, acta de apertura de sobres, informe de evaluación técnico económico y cuadro comparativo de ofertas, se aclara que no se encuentran en los legajos de rendición de cuentas de los pagos realizados al Consejo de Desarrollo Distrital, teniendo en cuenta que la ejecución de los trabajos por construcción de pavimento tipo asfáltico en la calle Hellemans, barrio Villa del Parque, fueron en el marco de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, firmado entre la Municipalidad Capitán Miranda y el mencionado Consejo. Al llevarse a cabo el objeto del Convenio, el cual se menciona anteriormente, no son aplicables la carta de invitación a oferentes, acta de apertura de sobres, informe de evaluación técnico económico y cuadro comparativo de ofertas, debido a la naturaleza del Convenio. La Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", establece en su Artículo 2° Contrataciones excluidas, literal d) los actos, convenios, y contratos objetos de esta ley, celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades, o éstos entre sí. Esta excepción no rige cuando el organismo, entidad o municipalidad obligada a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras, lo haga a través de un tercero particular". La especificación técnica de la obra y la planilla de cómputo métrico y presupuesto, se adjuntan al presente descargo.	Al respecto, fueron verificados y analizados los documentos remitidos por la Municipalidad de Capitán Miranda, sobre los cuales se ha considerado lo establecido en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que establece en su Artículo 2° Contrataciones excluidas, literal d) los actos, convenios, y contratos objetos de esta ley, celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades, o éstos entre sí. Esta excepción no rige cuando el organismo, entidad o municipalidad obligada a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras, lo haga a través de un tercero particular". Atendiendo a que el Consejo de Desarrollo Interdistrital de Itapúa ejecutó los trabajos de pavimento tipo asfáltico en la calle Hellemans, barrio Villa del Parque, en el marco del Convenio firmado con la Municipalidad de Capitán Miranda, queda rectificadas parcialmente la observación sobre los requerimientos de falta de carta de invitación a oferentes, acta de apertura de sobres, informe de evaluación técnico económico y cuadro comparativo de ofertas. Consiguiente, la observación queda redactada de la siguiente forma: INCORRECTA IMPUTACION PRESUPUESTARIA POR IMPORTE DE \$ 136.871.350 EN EL OBJETO DEL GASTO 520 - CONSTRUCCIONES Pasa a ser la Observación N° 3 en el informe final de la FEI.
---	---	--	--



5	IRREGULARIDADES CONSTATADAS EN LOS LEGAJOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS POR IMPORTE DE \$ 299.020.000, CORRESPONDIENTE AL OBJETO DEL GASTO 874 - APORTES Y SUBSIDIOS A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO.		Pasa a ser la Observación N° 4 en el informe final de la FEI.
6.1	FALTA DE EJECUCIÓN EN EL OBJETO DEL GASTO 848 - TRANSFERENCIAS PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2019.		Pasa a ser la Observación N° 5 en el informe final de la FEI.
6.2	FALTA DE DOCUMENTOS EN LOS LEGAJOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL OBJETO DEL GASTO 848 - TRANSFERENCIAS PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR.	La Municipalidad de Capitán Miranda remitió adjunto a su descargo los siguientes documentos debidamente autenticados: - Garantía de anticipo equivalente al 100% del monto entregado - Acta de Recepción del Almuerzo Escolar firmada por los beneficiarios. - Nota de Remisión de la empresa adjudicada, firmada por los beneficiarios o contratante.	La Municipalidad de Capitán Miranda ha remitido en su descargo los siguientes documentos: garantía de anticipo equivalente al 100% del monto entregado, actas de recepción del almuerzo escolar firmada por los beneficiarios y notas de remisión de la empresa adjudicada, firmada por los beneficiarios y contratante. Los documentos presentados satisfacen los requerimientos realizados en su oportunidad, razón por la cual quedan subsanados y se levanta la observación.

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

7	De la comparación entre lo verificado in situ con lo contratado, se constató que no fueron ejecutados algunos rubros o fueron ejecutados en cantidad diferente. Los rubros con diferencias, tanto en más como en menos son los siguientes:		
1.2	CD. CONTRATO N° 01/19. CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO BARRIO MBURUCUYA ACCESO A ESCUELA N° 8008 LUZ Y ESPERANZA ID. N° 355.896 CONTRATISTA: EG PROYECTOS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES MONTO: \$ 104.613.000 ETAPA: Recepción Definitiva (18/08/2019) Durante la verificación in situ el Equipo de Trabajo realizó la medición del local de acuerdo a lo establecido en la planilla del contrato, encontrándose diferencias entre las cantidades abonadas e ítems ejecutados.		<u>Rectificación Total</u> El descargo presentado, adjunta documentos foliados del 104 al 105 (Expediente CGR N° 12415/20), que señalan que se han realizado trabajos adicionales no contemplados en la planilla contractual, como compensación a las diferencias de cantidades señaladas por el ET en la COD, por lo tanto se excluirá la presente observación del Informe Final y se indica el resultado como un logro de la fiscalización.

Informe Final

1.3	CD. N° 02/19: CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN DE CAMINERO Y BICISENDA PARA EL PARQUE DE LA SALUD" ID N° 365.724 CONTRATISTA: EG Proyectos y Servicios Construcciones. MONTO: \$ 161.466.300 ETAPA: En ejecución. Al momento de la VIS (14/11/2019) la obra continuaba en ejecución. En el Certificado N° 01 correspondiente al 04 octubre del 2019, las cantidades que figuran en planilla no condicen con las realmente ejecutadas, ni con el informe del Fiscal. Las cantidades del Certificado N° 1 corresponden a las del contrato, que son las que fueron tenidas en cuenta por el Equipo de Trabajo para la contatación.	<i>Se aclara que la verificación realizada por el Equipo técnico fue en fecha 14/11/19 en pleno desarrollo. La obra ha finalizado en fecha 15 de Diciembre de 2019 y con una Recepción Final el 20 de Diciembre de 2019.</i> <i>-Se consta que en fecha 04 de Octubre de 2019 la obra tuvo un avance del 24%. Se emitió el CERTIFICADO N°1 por el avance de 30% de piso de Bicisendas por la ejecución de 452m2 de piso de hormigón y un avance del 30% de piso de camineros y peatones perimetrales por la ejecución de 483m2 de piso. SUPERFICIE TOTAL EJECUTADA=935M2.</i> <i>Por tanto se ha certificado y pagado contra recibos por esa cantidad de superficie ejecutada por el valor de 29.689.988 (VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.</i> <i>-Se consta que en fecha 20 de Noviembre de 2019 la obra tuvo un avance del 68%. Se emitió el CERTIFICADO N°2 por el avance de 40% de piso de Bicisendas por la ejecución de 602m2 de piso de hormigón y un avance del 30% de piso de camineros y peatones perimetrales por la ejecución de 483m2 de piso, por último, 70% de avance de piso para camineros interiores por la ejecución de 494m2 de piso de hormigón. Total ejecutado 1579m2.</i> <i>Por tanto se ha certificado y pagado contra recibos por esa cantidad de superficie ejecutada por el valor de 50.023.065 (Cincuenta millones veintitrés mil sesenta y cinco).</i> <i>-Se consta que en fecha 13 de Diciembre de 2019 la obra tuvo un avance del 92%. Se emitió el CERTIFICADO N°3 por el avance de 25% de piso de Bici sendas por la ejecución de 376m2 de piso de hormigón y un avance del 25% de piso de camineros y peatones perimetrales por la ejecución de 403m2 de piso, por último, 30% de avance de piso para camineros interiores por la ejecución de 412m2 de piso de hormigón. Total ejecutado 3507m2.</i>	<u>Rectificación Total</u> El descargo presentado adjunta documentos foliados del 106 al 118 (Expediente CGR N° 12415/20) que respaldan los pagos y cantidades realmente ejecutadas, que fueran solicitados por el ET como Requerimiento N° 2, por lo tanto se excluirá la presente observación del Informe Final y se indica el resultado como un logro de la fiscalización.
-----	--	---	---

	Por tanto se ha certificado y pagado contra recibos por esa cantidad de superficie ejecutada por el valor de 31.381.586 (Treinta y un millones trescientos ochenta y un mil quinientos ochenta y seis). - Se consta que en fecha 15 de Diciembre de 2019 la obra se ha culminado y se labró ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA . Se emitió el CERTIFICADO N°4 por el avance de 5% de piso de Bici sendas por la ejecución y culminación de de 75 m2 de piso de hormigón y un avance del 15% de piso de camineros y peatones perimetrales por la ejecución de 242m2 de piso. Por tanto se ha certificado y pagado contra recibos por esa cantidad de superficie ejecutada por el valor de 10.005.086 (Treinta y un millones trescientos ochenta y un mil quinientos ochenta y seis). - Se consta que en fecha 20 de Diciembre de 2019 la obra se ha culminado y se labró ACTA DE RECEPCIÓN FINAL . Se emitió el FONDO DE REPARO por el monto de 8.073.315(Ocho millones setenta y tres mil trescientos). JUSTIFICACIÓN FINAL. En fecha de verificación por el Equipo Técnico de CGR solamente se ha pagado el CERTIFICADO N° 1 por el avance de 30% de piso de Bicisendas por la ejecución de 452m2 de piso de hormigón y un avance del 30% de piso de camineros y peatones perimetrales por la ejecución de 483m2 de piso. <table><tr><td>SUPERFICIE</td><td>TOTAL</td></tr><tr><td>EJECUTADA=935M2.</td><td>Los</td></tr></table> siguiente pagos de certificado se realizaron en fecha y montos acorde al avance de obra anteriormente detallado. Se adjunta resumen de certificado de obra.	SUPERFICIE	TOTAL	EJECUTADA=935M2.	Los	
SUPERFICIE	TOTAL					
EJECUTADA=935M2.	Los					

1.4	CD. CONTRATO N° 05/19. CONTRATO: "REMDELACIÓN DE UN BLOQUE DE EDIFICIO EN LA ESC. BÁSICA N° 299 ASUNCIÓN ESCALADA ID N° 368.625 CONTRATISTA: Ing. Nelson Silva MONTO: Q 159.166.006 ETAPA: Recepción Provisoria. Durante la verificación in situ el Equipo de Trabajo realizó la medición del local de acuerdo a lo establecido en la planilla del contrato, encontrándose diferencias entre las cantidades abonadas e ítems ejecutados. Ítem 11.2 Rejas para ventanas de fachada principal	1. Se consta que en el periodo de verificación del Equipo Técnico de la CGR la presente obra se encontraba en etapa de terminación. Por tanto, ciertos rubros constructivos tales como: Estructura metálica, piso perimetral y rejas no han sido culminado o puesto en obra. Se aclara que dichos rubros han sido culminado y puesto en obra satisfactoriamente para su Recepción Final. Se adjunta fotos. 2. En cuanto a los rubros de piso, contrapiso, carpeta y cielorraso se consta que se ha realizado teniendo en cuenta la superficie total del edificio la cual es de 113m2, sin embargo para la medición de los rubros de contrapiso, cielorraso, carpeta y piso no se tuvo en cuenta las superficies de los muros interiores. Por lo tanto, luego de realizar las mediciones posterior a la colocación de contrapiso, carpeta, piso y cielorraso se obtuvo la cantidad de 98m2 ejecutados, faltando ejecutar la cantidad de 15.00m2 según planilla de cómputo y presupuesto la cual establece que se debería ejecutar la cantidad de 113m2. Para compensar la no ejecución de dichos rubros se consta que en dicha remodelación hubieron varios trabajos adicionales que no contemplaban en el presente contrato, las cuales se tuvieron en cuenta para compensar los metros cuadrados no ejecutados. Dichos trabajos adicionales son: -Reparación de estructura de techo: Desmontaje de tirantes de 2x6" en estado de putrefacción. Colocación de un tirante sin cepillar de 2x6", refuerzo de cabreadas y tijeras, construcción de encadenado superior de hormigón de 13x25cm. -Revestimiento de aleros de fachada frontal y posterior con chapa doblada. Pintura antióxido y sintético color gris. -Mampostería de elevación de ladrillo común exterior de fachada Noreste. En Sectores sectores en donde se desmanteló aberturas de puerta y ventana antigua y se realizó cerramientos según diseño de remodelación. - Mampostería y envarillado en dinteles de puertas y ventanas, posterior al desmontaje de marcos de madera. - Envarillado y refuerzo de mampostería. -Aislación hidrófuga de pared con azotado impermeable. -Se aclara que se ha renovado totalmente carpintería de madera de aberturas esto incluye puerta, marcos, cerradura.	<u>Rectificación Total</u> El descargo presentado adjunta documentos foliados del 119 al 126 (Expediente CGR N° 12415/20) donde se observa que se han culminado los rubros que se encontraban en etapa de terminación al momento de la verificación in situ, por lo tanto se excluirá la presente observación del Informe Final y se indica el resultado como un logro de la fiscalización.
-----	---	--	---

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

8	Durante la verificación in situ se pudo constatar que, en algunas obras, la ejecución de los trabajos incumplen con las Especificaciones Técnicas correspondientes tanto a las Especificaciones Técnicas de cada contrato, como a las estipuladas por el MEC.		
2.2	CONTRATO N° 07/18. CONTRATO DE REMODELACIÓN DE LA ESCUELA BASICA N° 1546 ALBORADA PATIO DE FORMACIÓN Y MURO DE CONTENCIÓN ID N° 354.599" Escenario, presenta grietas, rotura en mampostería de borde.	- Grietas en escenario: Presenta rotura en mampostería de borde. Posteriormente a las verificaciones realizadas por el Equipo Técnico de CGR en donde se observaron ciertas irregularidades en la ejecución del escenario y no cumpliendo con las especificaciones técnicas del presente contrato, la administración municipal a través de la Fiscalización de obra a ordenado al Contratista de la obra la reparación total de las grietas en borde de mampostería de Escenario.	<u>Rectificación Total</u> El descargo presentado adjunta documentación del 129 al 131 (Expediente CGR N° 12415/2020), donde se observa que se han realizado trabajos de reparación de las irregularidades señaladas por el ET, por lo tanto se excluirá la presente observación del Informe Final y se indica el resultado como un logro de la fiscalización.

2.4	CD. CONTRATO N° 02/19 "CONSTRUCCIÓN DE "CONSTRUCCIÓN DE CAMINERO Y BICISENDA PARA EL PARQUE DE LA SALUD" ID N° 365.724" -Fisuras o roturas transversales en varios puntos de los camineros de piso de Hormigón. -Piso sin acabado con oxido de color verde y texturado conforme a Memoria Justificativa.	-Fisuras o roturas transversales en varios puntos de los camineros de piso de hormigón. <i>Se consta que en la primera etapa de ejecución que corresponde al primer informe y certificado el piso ejecutado específicamente de camineros y peatones perimetrales y bicisenda ha presentado considerables fisuras y rajaduras. Las rajaduras obedecen a que se han ejecutado el piso de hormigón sin la colocación de listones de madera para junta de dilatación cada 3 metros. Por tanto, en los siguientes tramos se solicitó a contratista la colocación de juntas de dilatación cada 3 metros con listones</i> <i>El contratista ha ejecutado la obra acorde a las sugerencias realizadas. Se han colocado alfajías cada 3 metros para junta de dilatación y se ha realizado los riegos con agua de manera permanente en el piso terminado para que el hormigón fragüe normalmente. No se ha observado rajaduras en los trabajos de piso de hormigón. No obstante se observan las rajaduras en las juntas de dilatación que una vez extraída las alfajía de deben rellenar con una mezcla de asfalto y arena.</i> <i>Las fisuras encontradas han sido reparadas por el contratista con la colocación de asfalto mezclado con arena.</i> <i>En las partes en donde la fisura fue mayor se procedió a la reparación de la misma con la demolición y desmantelamiento de piso dañado con la reposición de piso de hormigón nuevo espesor 4cm. Se adjunta fotos.</i> -Piso sin acabado con oxido de color verde y texturado conforme a Memoria Justificativa <i>Se consta que se ha realizado el acabado texturado conforme a la Memoria Justificativa (TEXTURADO DE PISO CON RODILLO METÁLICO CON EL DISEÑO DE TEXTURA A LA ELECCIÓN). Se ha colocado un espolvoreado de hormigón con oxido color verde tomando un color grisáceo una vez terminado el proceso de fraguado.</i>	<u>Rectificación Total</u> El descargo presentado adjunta documentos foliados del 134 al 140 (Expediente CGR N° 12415/2020), donde se observa que se han realizado trabajos de reparación de las irregularidades señaladas por el ET, por lo tanto se excluirá la presente observación del Informe Final y se indica el resultado como un logro de la fiscalización.
-----	--	--	--

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

2.5.	CONTRATO N° 05/19 "CONTRATO: "REMDELACIÓN DE UN BLOQUE DE EDIFICIO EN LA ESC. BÁSICA N° 299 ASUNCIÓN ESCALADA ID N° 368.625" - Llaves sin nomenclatura conforme normas ANDE, los tableros son de plástico, las EETT del MEC exigen que sean metálicas. - Cámaras de inspección pluvial sin rejilla de piso - Obra en ejecución con faltantes de cenefas, rejas. Artefactos Sanitarios sin accesorios	<i>-Cámaras de inspección pluvial sin rejillas de piso. Se consta que las rejillas de puso para desagüe pluvial no contempla en listado de obras del presente contrato, por tanto, no se obligó a contratista su ejecución. El Desagüe pluvial se da de manera superficial a piso perimetral. Obra en ejecución con faltantes de cenefas, rejas. Artefactos Sanitarios sin accesorios. Los rubros constructivos de cenefas, rejas, artefactos sanitarios y accesorios se han colocado y puesto en obra para su Recepción Final. Se adjunta fotos.</i>	<u>Rectificación Parcial</u> El descargo presentado adjunta documentos foliados del 151 al 154 (Expediente CGR N° 112415/2020), donde se observa que se han concluido los trabajos de terminación de obra (cenefas, rejas, artefactos sanitarios sin accesorios, etc), en ejecución al momento de la verificación in situ. En el descargo se aclara que las obras de desagüe pluvial no se hallan incluidas en el contrato analizado, por lo que se excluye del Informe Final.
------	--	--	--

Informe Final

2.6	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAPITAN MIRANDA Y EL CONSEJO DE DESARROLLO INTERDISTRICTAL DE ITAPUÁ. OBRA: PAVIMENTO TIPO ASFALTO EN CALLE HELLEMANS-BARRIO VILLA DEL PARQUE. CONTRATISTA: Concejo de Desarrollo Interdistrital de Itapúa (C.D.I.I.) MONTO: \$ 136.871.350 ETAPA: Acta de Recepción Final (29/08/2019) ADENDA: 967,00m2 (2/09/2019) ETAPA: Acta de Recepción Final (10/11/2019) EL Pavimento asfáltico presenta baches, afloración de elemento granular. "Las Especificaciones técnicas de la Obra no hacen referencia al tipo, dosaje, proceso de acabado del pavimento tipo asfalto".	JUSTIFICACIÓN: -Con respecto a las especificaciones técnicas se detalla lo siguiente: El recapado asfáltico realizado en la calle Hellemans con una superficie de 2555m2 es de tipo rodadura de 3cm. Datos generales del presente Contrato: - Precio por m2: 50.000 Gs. -La obra consiste en la realización de capa de asfalto de rodadura con un espesor de 3cm sobre base granular fina de piedra triturada con arena. Espesor 3cm. -En cuanto a la base granular fina, se modifica la piedra triturada por ripio fino. -Se han colocado 3cm de base granular final compactada y 3 cm de capa asfáltica. La cota de nivel de recapado asfáltico quedó a nivel y al filo del cordón cuneta y no por encima. -Se aclara que el presente contrato no incluye los trabajos de construcción de Base granular gruesa de ripio, cordón cuneta de hormigón y badenes de 1.50 m de ancho. Dichos rubros de obras pertenecen a un Contrato anterior "CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES PARA PAVIMENTO TIPO ASFALTO EN BARRIO VILLA DEL PARQUE ID N° 352601. -Se consta que se ha ejecutado la cantidad de 2.555m2 de base granular fina y 2.555m2 de capa asfáltica. Además de recapados asfálticos adicionales en bocacalle de acceso y salida de calle Hellemans y Ruta VI. -Por último, la adenda de contrato, corresponde a un servidumbre de paso ubicado de manera paralela a la Calle Hellemans en donde están ubicado las redes de agua potable y un reservorio de agua potable para todo el barrio. La intención fue realizar un recapado en ese sector para dotar a la comunidad una buena accesibilidad para dicha infraestructura. El recapado es una base de regularización sobre base granular gruesa. El precio por m2 ejecutado es de 35.000G. PROCESO DE EJECUCIÓN POR MEDIO DE FOTOGRAFÍAS. -Posteriormente a las imperfecciones observadas por el ET de la CGR durante las verificaciones realizadas el 14 de Noviembre de 2019, se solicitó a la empresa contratista el recapado y bacheos en sectores en donde se detectaron irregularidades. Se adjuntan fotos.	<u>Rectificación Total</u> El descargo presentado remite documentos foliados del 145 al 151 (Expediente CGR N° 12415/2020), donde se observa que se han realizado trabajos de recapado y bacheo en los sectores indicados por el ET al momento de la verificación in situ, por lo tanto se excluirá la presente observación del Informe Final y se indica el resultado como un logro de la fiscalización.
-----	---	---	---

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

9	Incumplimiento en el plazo de la entrega de las obras verificadas con fondos del FONACIDE, sin la correspondiente aplicación de multas.		
3.1	CONTRATO N° 07/18. CONTRATO DE REMODELACIÓN DE LA ESCUELA BASICA N° 1546 ALBORADA PATIO DE FORMACIÓN Y MURO DE CONTENCIÓN ID N° 354.599" CONTRATISTA: IMPACTO CONSTRUCTORA El Acta de inicio de la obra es del 18/02/2019. El plazo contractual es de 100 días calendario, que sumado a los 15 días adicionados por Adenda suman 115 días de plazo, por lo que la obra debía terminarse el 13/06/2019. La Recepción Provisoria suscrita es del 26/06/2019. En ese sentido, existe un atraso de trece (13) días en la entrega de la obra; y no ha sido remitido al Equipo de Trabajo, documentos que confirmen el pago de la multa correspondiente por parte del contratista.	La obra posee una firma de contrato el 28 de Diciembre de 2018 y un Acta de Inicio de Obra el 18 de Febrero de 2019. El plazo de ejecución era de 100 días naturales. Por tanto, en fecha 17 de Mayo de 2019 el contratista solicita a la fiscalización por nota una ampliación de plazo de entrega por el término de 15 días naturales a partir de la fecha de vencimiento de plazo en fecha 28 de Mayo de 2019. Posteriormente, en fecha 10 de Junio el Contratista solicita nuevamente una ampliación de plazo de entrega de obra por término de 15 días más. El motivo de la ampliación de plazo obedece a que en los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2019 se tuvo intensas precipitaciones pluviales las cuales han producido un atraso considerable de la obra. Se adjunta Resolución Municipal de Adenda de plazo de entrega.	<u>Rectificación Total</u> El descargo presentado remite documentos foliados del 152 al 155 (Expediente CGR N° 12415/2020), donde se adjunta la Resolución Municipal N° 152/2019 del 10/06/2019: por la cual se otorga el plazo para la terminación de obras hasta el 26/06/2019, por lo tanto se excluirá la presente observación del Informe Final, y se indica el resultado como un logro de la fiscalización.
10	No se cuenta con informes de la Dirección de Infraestructuras del MEC, por fiscalización de las obras ejecutadas.	Pasa a ser la Observación CGR N° 8	
11	Las Instituciones educativas auditadas no cuentan con elementos de prevención contra incendio.	Pasa a ser la Observación CGR N° 9	

9. DESARROLLO DEL INFORME FINAL DE LA FEI

Los trabajos de control en la Municipalidad de Capitan Miranda fueron enfocados a los programas de acción financiados con recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de FONACIDE, Royalties y Compensaciones correspondiente al primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2019.

En cuanto a los fondos del FONACIDE, la institución municipal realizó obras en el Colegio Nacional Moisés Bertoni, en la Escuela Básica N° 1546 Alborada, en la Escuela Básica N° 299 Asunción Escalada, la Construcción de Empedrado en el barrio Mburucuya para el acceso a la Escuela N° 8008 Luz y Esperanza.

Asimismo, realizó la provisión del almuerzo escolar en varias instituciones educativas del distrito de Capitán Miranda: Escuelas Básicas Nros.: 1545 Adela Speratti, 1549 Virgen de Caacupé,

2446 Ramón Indalecio Cardozo, 299 Asunción Escalada, 732 Crescencio López, 2440 Luis F. Muller, 1547 Manuel Ortiz Guerrero, 938 Virgen de Lourdes, 733 Julián Cabrera, 1546 Alborada, 404 Nipo Paraguaya, 1550 Augusto Roa Bastos, 527 República del Paraguay, como también 8008 Luz y Esperanza.

Por otra parte, con los recursos de Royalties y Compensaciones fueron financiados varios gastos e inversiones como ser: pagos al personal jornalero, honorarios profesionales, servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias, soporte técnico, materiales eléctricos, combustibles y lubricantes y materiales de construcción, todos éstos como gastos corrientes.

En cuanto a los gastos de capital, la Municipalidad de Capitán Miranda realizó inversiones en la adquisición de inmuebles, construcción de pavimento tipo asfalto, construcción de caminero y bisisenda, adquisición de rastra aradora, compra de impresora y transferencias de capital a organizaciones e instituciones sin fines de lucro.

**10. DESARROLLO DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO DE
FEI**

CAPÍTULO I

OBSERVACIONES A LOS GASTOS REALIZADOS CON RECURSOS DE ROYALTIES

OBSERVACIÓN CGR N°1

Deficiencias en los documentos respaldatorios por importe de \$ 49.430.000 en el Objeto del gasto 144 – Jornales.

De la verificación y análisis de los documentos que respaldan las órdenes de pagos, proveídos al Equipo Auditor por los responsables de la Municipalidad de Capitán Miranda, correspondiente al primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2019, se han observado inconsistencias en el objeto de gasto 144-Jornales, por importe total de \$. 49.430.000 (Guaraníes, cuarenta y nueve millones cuatrocientos treinta mil).

Puntualmente, se ha verificado que los pagos realizados al personal jornalero de la institución municipal, se encuentran respaldados con Planillas para Pago de Salarios, cuyos montos superan el importe del salario mínimo legal vigente de periodo verificado, el cual es de \$. 2.112.562 (Guaraníes, dos millones ciento doce mil quinientos sesenta y dos), conforme el siguiente cuadro:

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	Cheque N°	Concepto	Importe del Cheque \$
27	31/1/2019	Antonio Fernandez	3.991.102	Jornales c/ enero de 2019	2.500.000
77	28/2/2019	Antonio Fernandez	3.991.128	Jornales c/febrero de 2019	2.500.000
156	29/3/2019	Antonio Fernandez	3.991.149	jornales c/ marzo de 2019	2.500.000
198	16/4/2019	Antonio Fernandez	3.991.173	Jornales c/ abril de 2019	2.275.000
33	31/1/2019	Hernan Machado	3.991.108	Jornales c/ enero de 2019	2.350.000
78	28/2/2019	Hernan Machado	3.991.129	Jornales c/ febrero 2019	2.500.000
195	16/4/2019	Hernan Machado	3.991.167	Jornales c/abril 2019	2.500.000
27	31/1/2019	Mario Rodríguez	3.991.102	Jornales c/enero 2019	2.900.000
77	28/2/2019	Mario Rodríguez	3.991.128	Jornales c/ febrero 2019	2.900.000
156	29/3/2019	Mario Rodríguez	3.991.149	Jornales c/ marzo 2019	2.900.000

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	Cheque N°	Concepto	Importe del Cheque \$
31	31/1/2019	Nery Contrera	3.991.106	Jornales c/enero 2019	2.200.000
78	28/2/2019	Nery Contrera	3.991.129	Jornales c/ febrero 2019	2.200.000
162	2/4/2019	Nery Contrera	3.991.155	jornales c/ marzo 2019	2.200.000
78	28/2/2019	Nicolas Chaparro	3.991.129	Jornales c/ febrero 2019	2.650.000
162	2/4/2019	Nicolas Chaparro	3.991.155	jornales c/ marzo 2019	2.230.000
195	16/4/2019	Nicolas Chaparro	3.991.167	Jornales c/abril 2019	2.350.000
31	31/1/2019	Rolando Rios	3.991.106	Jornales c/ enero 2019	2.500.000
78	28/2/2019	Rolando Rios	3.991.129	Jornales c/ febrero 2019	2.500.000
158	29/3/2019	Rolando Rios	3.991.151	Jornales c/ marzo 2019	2.500.000
195	16/4/2019	Rolando Rios	3.991.167	Jornales c/ abril 2019	2.275.000
TOTAL:					49.430.000

Los responsables de la Administración Municipal de Capitán Miranda, debieron requerir facturas al personal jornalero que percibe mensualmente el equivalente o más al salario mínimo legal vigente de ₡ 2.112.562. (Guaraníes, dos millones ciento doce mil quinientos sesenta y dos).

Al respecto, la Ley N° 2421/04 "De reordenamiento administrativo y adecuación fiscal", establece en su Artículo 79 Contribuyentes. "Serán contribuyentes: a) Las personas físicas por el ejercicio efectivo de profesiones universitarias, independientemente de sus ingresos, y las demás personas físicas por la prestación de servicios personales en forma independiente cuando los ingresos brutos de estas últimas en el año civil anterior sean superiores a un salario mínimo mensual en promedio o cuando se emita una factura superior a los mismos..."

Debido a la inobservancia de la ley "up supra" mencionada, los respaldos con Planillas para Pagos de Salarios no corresponden al requerimiento mencionado precedentemente y consiguientemente, el personal jornalero no presentó Factura por la prestación de servicios personales, lo cual hacen inconsistentes los documentos que forman los legajos de rendición de cuentas.

Descargo del ESC

En los meses de enero a abril del año 2019, la Municipalidad de Capitán Miranda abonó al personal jornalero conforme lo indica el Informe de Comunicación de Observaciones para Descargo. Sobre tal situación, se ha dispuesto por Resolución I.M. N° 95/2020 de fecha 18 de Mayo 2020 descontar las diferencias que se encuentran por encima del salario mínimo legal vigente del periodo enero/abril del ejercicio fiscal 2019, las cual serán ingresadas a la cuenta de origen (Royalties) en forma mensual por el término de seis meses, según el siguiente cálculo:

O.P. N°	Nombre y Apellido	Meses Año 2019	Importe del Cheque G.	Importe menor al Salario Mínimo Vigente G.	Diferencia G.
27	ANTONIO FERNANDEZ	enero	2.500.000	2.112.561	387.439
77	ANTONIO FERNANDEZ	febrero	2.500.000	2.112.561	387.439
156	ANTONIO FERNANDEZ	marzo	2.500.000	2.112.561	387.439
198	ANTONIO FERNANDEZ	abril	2.275.000	2.112.561	162.439
Total			9.775.000	8.450.244	1.324.756
Importe a descontar mensualmente en un periodo de seis meses (diferencia/6)					220.793

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

O.P. N°	Nombre y Apellido	Meses Año 2019	Importe del Cheque G.	Importe menor al Salario Mínimo Vigente G.	Diferencia G.
33	HERNAN MACHADO	enero	2.350.000	2.112.561	237.439
78	HERNAN MACHADO	febrero	2.500.000	2.112.561	387.439
195	HERNAN MACHADO	abril	2.500.000	2.112.561	387.439
Total			7.350.000	6.337.683	1.012.317
Importe a descontar mensualmente en un periodo de seis meses (diferencia/6)					168.720

O.P. N°	Nombre y Apellido	Meses Año 2019	Importe del Cheque G.	Importe menor al Salario Mínimo Vigente G.	Diferencia G.
27	MARIO RODRÍGUEZ	enero	2.900.000	2.112.561	787.439
77	MARIO RODRÍGUEZ	febrero	2.900.000	2.112.561	787.439
156	MARIO RODRÍGUEZ	marzo	2.900.000	2.112.561	787.439
Total			8.700.000	6.337.683	2.362.317
Importe a descontar mensualmente en un periodo de seis meses (diferencia/6)					393.720

O.P. N°	Nombre y Apellido	Meses Año 2019	Importe del Cheque G.	Importe menor al Salario Mínimo Vigente G.	Diferencia G.
31	NERY CONTRERA	enero	2.200.000	2.112.561	87.439
78	NERY CONTRERA	febrero	2.200.000	2.112.561	87.439
162	NERY CONTRERA	marzo	2.200.000	2.112.561	87.439
Total			6.600.000	6.337.683	262.317
Importe a descontar mensualmente en un periodo de seis meses (diferencia/6)					43.720

O.P. N°	Nombre y Apellido	Meses Año 2019	Importe del Cheque G.	Importe menor al Salario Mínimo Vigente G.	Diferencia G.
78	NICOLAS CHAPARRO	febrero	2.650.000	2.112.561	537.439
162	NICOLAS CHAPARRO	marzo	2.230.000	2.112.561	117.439
195	NICOLAS CHAPARRO	abril	2.350.000	2.112.561	237.439
Total			7.230.000	6.337.683	892.317
Importe a descontar mensualmente en un periodo de seis meses (diferencia/6)					148.720

O.P. N°	Nombre y Apellido	Meses Año 2019	Importe del Cheque G.	Importe menor al Salario Mínimo Vigente G.	Diferencia G.
31	ROLANDO RIOS	enero	2.500.000	2.112.561	387.439
78	ROLANDO RIOS	febrero	2.500.000	2.112.561	387.439
158	ROLANDO RIOS	marzo	2.500.000	2.112.561	387.439
195	ROLANDO RIOS	abril	2.275.000	2.112.562	162.438
Total			9.775.000	8.450.245	1.324.755
Importe a descontar mensualmente en un periodo de seis meses (diferencia/6)					220.793

Se remite copia adjunta de la Resolución correspondiente.

A partir del mes de mayo del ejercicio fiscal 2019, la Administración Municipal de Capitán Miranda ha procedido a realizar el aporte IPS del personal jornalero y a la fecha de recepción de las observaciones por parte de la Contraloría, los que conforman el grupo del personal jornalero se encuentran totalmente inscriptos en el Instituto de previsión social a excepción del Sr. Nery Contrera quien ya no forma parte del plantel del personal municipal.

Se remite copia adjunta de los documentos de desvinculación laboral.

La Ley N° 6380/19, Artículo 80° Hecho Generador, Numeral 2), establece: La prestación de servicios, excluidos los de carácter personal que se encuentren en relación de dependencia.

Al realizar el aporte IPS del personal jornalero, los mismos se encuentran en relación de dependencia, regularizando de esta manera la condición impositiva del personal contratado y pagado en bajo el concepto del Objeto del Gasto 144-Jornales, quedando excluidos de emitir factura por servicios personales.

Se remite adjunto copias autenticadas de las planillas de pago IPS del personal jornalero al mes de Abril 2020 a fin de corroborar el presente descargo.

Evaluación CGR

La Administración Municipal de Capitán Miranda, ha informado en su descargo sobre las acciones que fueron realizadas en cuanto a la falta de presentación de facturas por parte del personal contratado en el objeto del gasto 144 – Jornales, cuya asignación superó el salario mínimo legal vigente ₡. 2.112.562 (Guaraníes, dos millones ciento doce mil quinientos sesenta y dos), del periodo enero/abril de 2019.

Al respecto, se observa entre los documentos remitidos copia autenticada de Resolución I.M. N° 95/2020, según la cual se autoriza el depósito a la cuenta Royalties, conforme a la devolución realizada por cada funcionario por el lapso de seis meses.

Asimismo, se encuentra la Boleta de Depósito en Guaraníes N° 0436236 de fecha 19/05/2020, por importe de ₡ 1.196.466, correspondiente al primer descuento por devolución de la diferencia resultante entre los montos percibidos y los montos menores al salario mínimo vigente del periodo, conforme a los cuadros que se observan por cada jornalero (Anexo I – Cálculo por cada personal jornalero): Antonio Fernández, Hernán Machado, Mario Rodríguez, Nery Contrera, Nicolas Chaparro y Rolando Ríos.

En cuanto al personal Nery Contrera con C.I.C. N° 3.628.195, se observa copia autenticada de la nota de fecha 03/05/2019 por la cual presenta renuncia para ocupar el cargo de Concejal Municipal por ser Suplente N° 1, periodo 2015-2020.

Se observan además, la Constancia de Inscripción del Empleador en el Instituto de Previsión Social cuya fecha de inscripción fue el 26/03/2019 y a la fecha del descargo, la totalidad del personal jornalero se encuentra inscripto en el IPS, según Extracto N° 8309150, correspondiente al periodo abril de 2020.

Se deja constancia de las acciones correctivas fueron realizadas posterior a lo observado por el Equipo Auditor.

A criterio del equipo auditor, conforme al análisis de las acciones correctivas llevadas a cabo por la Administración Municipal de Capitán Miranda, conforme se han expuesto precedentemente, **la observación se mantiene.**

Conclusión

La Municipalidad de Capitán Miranda, realizó pagos por importe total de ₡. 49.430.000 (Guaraníes, cuarenta y nueve millones cuatrocientos treinta mil) en el objeto del gasto 144 – Jornales durante el primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2019, los cuales se encuentran respaldados con Planillas para Pago de Salarios, cuyos montos superan el importe

del salario mínimo legal vigente de periodo verificado, el cual es de ₡. 2.112.562 (Guaraníes, dos millones ciento doce mil quinientos sesenta y dos), debiendo requerir en su oportunidad Facturas por Servicios Personales, considerando que los mismos percibieron el equivalente o más al salario mínimo legal vigente, no ajustándose a lo establecido en la la Ley N° 2421/04 "De reordenamiento administrativo y adecuación fiscal", Artículo 79 Contribuyentes.

Recomendación

La Administración Municipal deberá en adelante requerir las facturas por Servicios Personales al personal jornalero, cuando los montos que perciba sean el equivalente o supere el importe del salario mínimo legal vigente, siempre y cuando no se encuentren en relación de dependencia.

OBSERVACIÓN CGR N° 2

Irregularidades constatadas en los legajos de Rendición de Cuentas por importe de ₡ 860.000, correspondiente al Objeto del Gasto 240-Gastos por Servicios de Aseo, mantenimiento y reparaciones.

De la verificación y análisis de los documentos de rendición de cuentas del Objeto del Gasto 240-Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones, se han constatado inconsistencias en las facturas de la firma Gomería "La Solución" de Pedro M. Zarza, puntualmente en lo que respecta a la falta de correspondencia en los precios unitarios y los valores de venta de las mismas.

En las Facturas Crédito N° 001-001-0001867 del 28/02/2019 y N° 001-001-0001958 del 11/04/2019, contienen cantidades y precios unitarios no se corresponden.

Seguidamente, se exponen las irregularidades constatadas:

- Factura Crédito N° 001-001-0001867 del 28/02/2019

Cantidad	Clase de Mercaderías y/o Servicios	Precio Unitario	Valor de Venta	Observación
9	Servicios de gomería	30.000	270.000	-
-	Para camión Mercedes	30.000	120.000	Sin cantidad
4	Servicios de gomería	50.000	100.000	Diferencia de ₡ 100.00, no coincide cantidad por precio unitario
-	Para camión Scania 6x6	30.000	30.000	Sin cantidad
2	Servicio de gomería	-	30.000	Sin precio unitario
-	Para tractor agrícola	-	20.000	Sin cantidad y precio unitario
1	para cubierta N° 5	-	-	Sin precio unitario y valor de venta
1	Servicio de gomería para	-	-	Sin precio unitario y valor de venta
	608 ypara cubierta N° 3	-	-	Sin precio unitario y valor de venta
Valor Parcial			570.000	
Valor Total			570.000	

- Factura Crédito N° 001-001-0001958 del 11/04/2019

Cantidad	Clase de Mercaderías y/o Servicios	Precio Unitario	Valor de Venta	Observación
5	Servicio de gomería	30.000	150.000	-
-	Camión Mercedes	-	10.000	Sin cantidad y precio unitario
1	Servicios de gomería para la moto	10.000	100.000	El precio unitario es de ₡ 10.000 y el Valor de Venta ₡ 100.000; resultando un diferencia de ₡ 90.000.
1	Cámara para la moto stark	25.000	60.000	El precio unitario x la cantidad es incorrecto.

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Cantidad	Clase de Mercaderías y/o Servicios	Precio Unitario	Valor de Venta	Observación
2	Servicio de gomería para	50.000	-	Sin valor de venta.
-	La Motoniveladora	30.000	-	Sin valor de venta.
2	...para la cubierta sin cámara	-	-	Sin precio unitario y valor de venta
	Valor Parcial		345.000	
	Valor Total		345.000	

Al respecto, el Artículo 19°, Numeral 7, del Decreto N° 10.797/13 "Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el Reglamento General del timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención, modificado por los Decretos N°s. 6807/2005, 8345, 8696/2006 Y 2026/2009".

Las condiciones del llenado de las Facturas verificadas, no son consistentes para respaldar el gasto efectuado por la Institución Municipal.

Descargo del ESC

La Administración Municipal toma conocimiento de la observación realizada sobre los comprobantes de la firma GOMERÍA "LA SOLUCIÓN" de Pedro M. Zarza, aclarando que la descripción de los servicios descriptos en las Facturas Nro. 001-001-0001867 y 001-001-0001958 son correctas y que los trabajos fueron efectivamente realizados.

Al dorso de las Facturas Nro. 001-001-0001867 y 001-001-0001958 se procedió a rectificar por el proveedor las cantidades, precios unitarios y valores de ventas, cuyas copias autenticadas se remiten en este descargo.

Evaluación CGR

La Municipalidad de Capitán Miranda, tomó conocimiento de la observación y posteriormente procedió a llevar a cabo acciones correctivas; rectificando el proveedor las cantidades, precios unitarios y valores de ventas al al dorso de las Facturas Nro. 001-001-0001867 y 001-001-0001958.

Al respecto, la Resolución CGR N° 848/14 "Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuentas a ser presentada a la Contraloría General de la República por los Gobiernos Departamentales y Municipales, de los fondos recibidos en el marco de la LEY N° 3984/10 Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados ROYALTIES y COMPENSACIONES en razón del territorio inundado" en su Artículo 4° establece:" La recepción de los informes por parte de la Contraloría General de la República sirve a solo efecto de constancia de presentación y no constituirá aprobación de la rendición de cuentas presentada, encontrándose sujetos a posteriores evaluaciones."

Asimismo, el Artículo 6°, La rendición de cuentas de tales fondos, debidamente completadas por cada periodo de transferencias, será presentada en carácter de declaración jurada."

Igualmente el Decreto N° 8345/06, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS DECRETOS N° 6.539 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2005, "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN" Y N° 6.806 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2005, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 125/91, CON LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY N° 2.421/2004", SE DEROGA EL ARTÍCULO 14 DE ESTE ULTIMO DECRETO,

SIMPLIFICANDO EN CONSECUENCIA EL RÉGIMEN GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA Art. 46 expedición de documentos "...La expedición de los documentos referidos en el presente Decreto se sujetará a lo siguiente: 1) Todos los documentos deberán ser expedidos en forma clara, sin tachaduras ni enmiendas, pudiendo utilizarse para el efecto mecanismos manuales, mecánicos o sistemas computarizados;..."

En atención, a los argumentos de la presente evaluación, **nos ratificamos** en la presente observación.

Conclusión

La Municipalidad de Capitán Miranda, realizó pagos a la firma Gomería "La Solución" de Pedro M. Zarza por importe de ₡ 860.000, correspondiente al objeto del gasto 240 - Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones, constatándose que en las Facturas Crédito N° 001-001-0001867 del 28/02/2019 y N° 001-001-0001958 del 11/04/2019, contienen cantidades y precios unitarios no se corresponden, incumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 8345/06 Artículo 46: y, en la Resolución CGR N° 848/14 en sus Artículos 4° y 6°.

Recomendación

La administración municipal deberá verificar los legajos de rendición de cuentas antes de realizar los pagos al proveedor, a fin de corroborar que cuenten con todos los documentos de respaldo, y los mismos se encuentren debidamente llenados conforme a las disposiciones legales.

OBSERVACIÓN CGR N° 3

Incorrecta imputación presupuestaria por importe de ₡ 136.871.350 en el Objeto del Gasto 520 – Construcciones.

Del análisis y verificación de los documentos obrantes en los legajos de rendición de cuentas correspondiente al Objeto del Gasto 520-Construcciones, se evidencio la incorrecta imputación presupuestaria de la erogación realizada por la Municipalidad de Capitán Miranda al Consejo de Desarrollo Interdistrital de Itapúa, por la ejecución de los trabajos de pavimento tipo asfáltico en la calle Hellemans, barrio Villa del Parque.

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	Cheque N°	Objeto del Gasto	Comprobante	Concepto	Importe del Cheque ₡
422	9/8/2019	Consejo De Desarrollo Interdistrital	709.531	520-30-011	001-001-0001054	Pago por anticipo 20% Por Construcción de pavimento tipo asfalto en la Calle Hellemans B° Villa del Parque.	27.374.270
432	20/8/2019	Consejo De Desarrollo Interdistrital	709.533	520-30-011	001-001-0001060	Pago por Certificado de Obra N° 1 Por Construcción de pavimento tipo asfalto en la Calle Hellemans B° Villa del Parque.	41.061.405
464	30/8/2019	Consejo De Desarrollo Interdistrital	709.540	520-30-011	001-001-0001062	Pago por Certificado de Obra N° 2 Por Construcción de pavimento tipo asfalto en la Calle Hellemans B° Villa del Parque.	61.592.108
464	30/8/2019	Consejo De Desarrollo Interdistrital	709.553	520-30-011	001-001-0001063	Pago por Fondo de Reparo Por Construcción de pavimento tipo asfalto en la Calle Hellemans B° Villa del Parque.	6.843.567
TOTAL:							136.871.350

Como puede notarse en el cuadro, el monto pagado por la Administración Municipal de Capitán Miranda al Consejo de Desarrollo Distrital de Itapúa asciende a ₡ 136.871.350 (Guaraníes, ciento treinta y seis millones ochocientos setenta y un mil trescientos cincuenta) por la construcción de pavimento tipo asfalto en la Calle Hellemans B° Villa del Parque.

Los pagos fueron realizados en virtud a un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Capitán Miranda y el Consejo de Desarrollo Interdistrital de Itapúa, firmado el 15/07/2019.

El Consejo de Desarrollo Interdistrital de Itapúa (C.D.I.I.) es una organización sin fines de lucro, con Personería Jurídica reconocida por Decreto N° 7736/2006, con domicilio en el distrito de La Paz, departamento de Itapúa, según lo indica el Convenio mencionado en el párrafo anterior.

La afectación presupuestaria de los pagos, fue realizada en el Objeto del Gasto 520- Construcciones, sin tener en cuenta que el Consejo de Desarrollo Interdistrital de Itapúa es una organización sin fines de lucro, razón por la cual la imputación presupuestaria no se condice con la naturaleza del gasto.

Para las organizaciones sin fines de lucro, se encuentra previsto en el Clasificador Presupuestario de Gastos para el ejercicio fiscal 2019, el Objeto del Gasto 874 - Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro, que establece cuanto sigue: *"Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro, tales como: escuelas, colegios, institutos y otras entidades de enseñanza o docencia privada; fundaciones, centros culturales, centros de estudios e investigación, comisiones vecinales, asociaciones civiles y otras personas jurídicas privadas de utilidad pública o con capacidad restringida sin fines de lucro; y destinados a gastos de capital o de inversiones"*.

Consiguientemente, la Administración Municipal de Capitán Miranda no realizó correctamente la imputación presupuestaria del gasto.

Conclusión

La Municipalidad de Capitán Miranda realizó pagos al Consejo de Desarrollo Distrital de Itapúa asciende a G. 136.871.350 (Guaraníes, ciento treinta y seis millones ochocientos setenta y un mil trescientos cincuenta) por la construcción de pavimento tipo asfalto en la Calle Hellemans B° Villa del Parque, cuya imputación presupuestaria fue incorrectamente asignada al objeto del gasto 520 - Construcciones, debiendo ser realizada en el Objeto del Gasto 874 - Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro, no ajustándose a lo establecido en el Clasificador Presupuestario de Gastos para el ejercicio fiscal 2019, el Objeto del Gasto 874 -Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro.

Recomendación

La Municipalidad de Capitán Miranda deberá ajustarse a las especificaciones del Clasificador Presupuestario de Gastos aprobado para cada ejercicio fiscal, e implementar mecanismos de control oportunos en el proceso de imputación presupuestaria de los gastos efectuados.

OBSERVACIÓN CGR N° 4

Deficiencias constatadas en los legajos de Rendición de Cuentas POR IMPORTE DE G. 299.020.000, correspondiente al Objeto del Gasto 874 – Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin fines de lucro.

La Administración Municipal de Capitán Miranda realizó erogaciones durante el periodo sujeto a verificación en concepto de Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, conforme a la verificación y análisis de los documentos proveídos por la institución municipal se evidenciaron pagos por G. 299.020.000 (Guaraníes, doscientos noventa y nueve millones veinte mil), los cuales se encuentran con irregularidades. A continuación, se exponen las observaciones que fueron detectadas:

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	Cheque N°	Importe del Cheque \$	OBSERVACIONES
40	1/2/2019	COMISION DE PRODUCCION Y DESARROLLO VIAL	3.991.110	78.350.000	1. La Planilla de Rendición de Cuentas (Anexo B-01-01 A) no cuenta con el sello de presentación ante la Contraloría General de la República. 2. En la Factura N° 001-001-0000062 de fecha 22/02/19 de la firma CAMBIO DE VOLANTES AUTO CARS, se ha omitido la consignación de Precio Unitario y Valor Parcial por importe de \$ 2.350.000 3. En la Factura N° 001-001-0003034 del 29/03/2019 de la firma REFRIGERACIÓN FRIO SUR, se ha omitido la consignación del valor parcial por importe de \$ 4.200.000 4. La Factura N° 001-001-0001452 del 01/04/2019 de la firma EL PUNTO KREATIVO fue emitida fuera de la vigencia del timbrado, cuyo inicio es a partir del 15/04/2019 hasta el 30/04/2020. Asimismo, se observan rasgos de tachadura en el día de la fecha. 5. En el cuadro comparativo de ofertas se observa que el Camión Firgorífico adquirido por la organización, fue comparado con otros rodados que corresponden a años de fabricación distintos; 1999, 2004 y otro sin especificar el año, lo cual resulta irregular la comparación de las cotizaciones.
54	15/2/2019	COMISION DE PRODUCCION Y DESARROLLO VIAL	3.991.114	13.630.000	1. En fecha 15/02/2019 la Municipalidad de Capitán Miranda transfirió a la Comisión de Producción de Desarrollo Vial la suma de G. 16.630.000 sin que la organización rindiera en su totalidad el importe anteriormente recibido según OP N° 40, cuyo saldo por rendir ascendía a \$ 16.650.000. 2. La Planilla de Rendición de Cuentas (Anexo B-01-01 A) no cuenta con el sello de presentación ante la Contraloría General de la República.
403	1/8/2019	CONSEJO LOCAL DE SALUD	709.528	10.000.000	1. La Planilla de Rendición de Cuentas (Anexo B-01-01 A) no cuenta con el sello de presentación ante la Contraloría General de la República.
228	3/5/2019	COMISION DE PRODUCCION Y DESARROLLO VIAL	3.991.178	13.500.000	1. El Acta de Constitución no se encuentra debidamente autenticada. 2. La Planilla de Rendición de Cuentas (Anexo B-01-01 A) no cuenta con el sello de presentación ante la Contraloría General de la República.
382	19/7/2019	COMISION DE PRODUCCION Y DESARROLLO VIAL	709.514	31.500.000	1. El Acta de Constitución no se encuentra debidamente autenticada. 2. La Planilla de Rendición de Cuentas (Anexo B-01-01 A) no cuenta con el sello de presentación ante la Contraloría General de la República.
403	1/8/2019	CONSEJO LOCAL DE SALUD	709.528	115.000.000	1. El Acta de Constitución no se encuentra debidamente autenticada. 2. La Planilla de Rendición de Cuentas (Anexo B-01-01 A) no cuenta con el sello de presentación ante la Contraloría General de la República.
444	23/8/2019	COMISION DE PRODUCCION Y DESARROLLO VIAL	709.539	37.040.000	1. La Resolución I.M. N° 158/2019 no se encuentra debidamente autenticada. 2. La Planilla de Rendición de Cuentas (Anexo B-01-01 A) no cuenta con el sello de presentación ante la Contraloría General de la República.
TOTAL:				299.020.000	

Respecto a las observaciones insertas en el cuadro que antecede, la Administración Municipal de Capitán Miranda, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 91 - Responsabilidad Art. 92- Soportes documentarios para el Examen de Cuentas Inc. b).

Asimismo, se ha incumplido la Resolución CGR N° 653/2008 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GATOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.", Item 37 800 – Transferencias.

Por otra parte, las entidades y organizaciones beneficiarias incumplieron lo establecido en la Resolución CGR N° 951/2009 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FIN DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLEGEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS".

Ante esta situación irregular, las Planillas de Rendición de Cuentas fueron presentadas a la Municipalidad de Capitán Miranda, por los beneficiarios/as sin la recepción previa y constancia de la CGR, sin evidencia de objeción alguna por parte de los responsables de la administración municipal.

Consiguientemente, los documentos que soportan las Rendiciones de Cuentas del Objeto del Gasto 874 - APORTES Y SUBSIDIOS A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, no reúnen las condiciones de consistencia requeridas.

Descargo del ESC

La Administración Municipal de Capitán Miranda, ha procedido a mediar con las organizaciones que fueron beneficiadas con transferencias de recursos para regularizar las observaciones indicadas en el objeto del gasto 874 – Aportes y Subsidios a Entidades e Instituciones sin Fines de Lucro, las cuales son:

- 1. Comisión de Producción y Desarrollo Vial.
- 2. Consejo Local de Salud

O.P. N°	Beneficiario	Importe G.	Observaciones de la CGR	Descargo de la Municipalidad de Capitán Miranda
40	COMISION DE PRODUCCION Y DESARROLLO VIAL	78.350.000	1. La Planilla de Rendición de Cuentas (Anexo B-01-01 A) no cuenta con el sello de presentación ante la Contraloría General de la República. 2. En la Factura N° 001-001-0000062 de fecha 22/02/19 de la firma CAMBIO DE VOLANTES AUTO CARS, se ha omitido la consignación de Precio Unitario y Valor	1. Se remite la Planilla de Rendición de Cuentas (Anexo B-01-01 A) con el sello de presentación ante la Contraloría General de la República. 2. Se adjunta copia autenticada de la factura completada correctamente. 3. Se adjunta copia autenticada de la factura completada correctamente. 4. Se adjunta copia

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

O.P. N°	Beneficiario	Importe G.	Observaciones de la CGR	Descargo de la Municipalidad de Capitán Miranda
			Parcial por importe de ₡ 2.350.000 3. En la Factura N° 001-001-0003034 del 29/03/2019 de la firma REFRIGERACIÓN FRIO SUR, se ha omitido la consignación del valor parcial por importe de ₡ 4.200.000 4. La Factura N° 001-001-0001452 del 01/04/2019 de la firma EL PUNTO KREATIVO fue emitida fuera de la vigencia del timbrado, cuyo inicio es a partir del 15/04/2019 hasta el 30/04/2020. Asimismo, se observan rasgos de tachadura en el día de la fecha. 5. En el cuadro comparativo de ofertas se observa que el Camión Frigorífico adquirido por la organización, fue comparado con otros rodados que corresponden a años de fabricación distintos; 1999, 2004 y otro sin especificar el año, lo cual resulta irregular la comparación de las cotizaciones.	autenticada de la factura rectificadora al dorso y copia autenticada del mismo aclarando la fecha de emisión.
54	COMISION DE PRODUCCION Y DESARROLLO VIAL	13.630.000	1. En fecha 15/02/2019 la Municipalidad de Capitán Miranda transfirió a la Comisión de Producción de Desarrollo Vial la suma de G. 16.630.000 sin que la organización rindiera en su totalidad el importe anteriormente recibido según OP N° 40, cuyo saldo por rendir ascendía a ₡ 16.650.000. 2. La Planilla de Rendición de Cuentas (Anexo B-01-01 A) no cuenta con el sello de presentación ante la Contraloría General de la República.	1. La Comisión de Producción y desarrollo Vial en fecha 30-04/2019 ha procedido a depositar nuevamente en la cuenta de Royalties la suma de G. 16.650.000 que fue la devolución por no haber utilizado el total de la transferencia realizada por la Institución municipal según habían solicitado. Se adjunta copia autenticada de nota aclaratoria de la comisión y boleto de Depósito N 070251 de fecha 30-04/2019 cargo Banco Río SAECA 2. Se remite la Planilla de Rendición de Cuentas (Anexo B-01-01 A) con el sello de presentación ante la Contraloría General de la República.
403	CONSEJO LOCAL DE SALUD	10.000.000	1. La Planilla de Rendición de Cuentas (Anexo B-	1. Se remite la Planilla de Rendición de Cuentas

O.P. N°	Beneficiario	Importe G.	Observaciones de la CGR	Descargo de la Municipalidad de Capitán Miranda
			01-01 A) no cuenta con el sello de presentación ante la Contraloría General de la República.	(Anexo B-01-01 A) con el sello de presentación ante la Contraloría General de la República.
228	COMISION DE PRODUCCION Y DESARROLLO VIAL	13.500.000	1. El Acta de Constitución no se encuentra debidamente autenticada. 2. La Planilla de Rendición de Cuentas (Anexo B-01-01 A) no cuenta con el sello de presentación ante la Contraloría General de la República.	1. Se adjunta Copia autenticada Acta de Constitución debidamente autenticada. 2. Se remite la Planilla de Rendición de Cuentas (Anexo B-01-01 A) con el sello de presentación ante la Contraloría General de la República.
382	COMISION DE PRODUCCION Y DESARROLLO VIAL	31.500.000	1. El Acta de Constitución no se encuentra debidamente autenticada. 2. La Planilla de Rendición de Cuentas (Anexo B-01-01 A) no cuenta con el sello de presentación ante la Contraloría General de la República.	1. Se adjunta Copia autenticada Acta de Constitución debidamente autenticada Se remite la Planilla de Rendición de Cuentas (Anexo B-01-01 A) con el sello de presentación ante la Contraloría General de la República.
403	CONSEJO LOCAL DE SALUD	115.000.000	1. El Acta de Constitución no se encuentra debidamente autenticada. 2. La Planilla de Rendición de Cuentas (Anexo B-01-01 A) no cuenta con el sello de presentación ante la Contraloría General de la República.	1. Se adjunta Copia autenticada Acta de Constitución debidamente autenticada 2. Se remite la Planilla de Rendición de Cuentas (Anexo B-01-01 A) con el sello de presentación ante la Contraloría General de la República
444	COMISION DE PRODUCCION Y DESARROLLO VIAL	37.040.000	1. La Resolución I.M. N° 158/2019 no se encuentra debidamente autenticada. 2. La Planilla de Rendición de Cuentas (Anexo B-01-01 A) no cuenta con el sello de presentación ante la Contraloría General de la República.	1. Se adjunta Copia autenticada Resolución I.M. N° 158/2019 debidamente autenticada 2. Se remite la Planilla de Rendición de Cuentas (Anexo B-01-01 A) con el sello de presentación ante la Contraloría General de la República

Evaluación CGR

El descargo presentado reconoce lo observado por el equipo de trabajo, considerando que la propia Administración Municipal en su descargo informa que *...ha procedido a mediar con las organizaciones que fueron beneficiadas con transferencias de recursos para regularizar las observaciones indicadas.*

Asimismo se evidenció que las rendiciones de cuentas de transferencias a Comisiones Vecinales, fueron presentadas a la CGR en el ejercicio fiscal 2020 fuera del plazo establecido por la Resolución CGR N° 951/09 artículo 2, según los documentos remitidos en su descargo.

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Al respecto, la Resolución CGR N° 848/14 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A SER PRESENTADA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, DE LOS FONDOS RECIBIDOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 3984/10 QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZON DEL TERRITORIO INUNDADO" en su artículo 4: La recepción de los informes por parte de la Contraloría General de la República sirve a solo efecto de constancia de presentación y no constituirá aprobación de la rendición de cuentas presentada, encontrándose sujetos a posteriores evaluaciones."

Así mismo el art. 6 de la resolución CGR N° 848/14 "La rendición de cuentas de tales fondos, debidamente completadas por cada periodo de transferencias, será presentada en carácter de declaración jurada".

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

A continuación, se indican los puntos que fueron corregidos posteriormente por la administración municipal:

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	Cheque N°	Importe del Cheque \$	OBSERVACIONES	Evaluación Descargo
40	1/2/2019	COMISION DE PRODUCCION Y DESARROLLO VIAL	3.991.110	78.350.000	1. La Planilla de Rendición de Cuentas (Anexo-B-01-01 A) no cuenta con el sello de presentación ante la Contraloría General de la República. 2. En la Factura N° 001-001-0000062 de fecha 22/02/19 de la firma CAMBIO DE VOLANTES AUTO CARS, se ha omitido la consignación de Precio Unitario y Valor Parcial por importe de \$ 2.350.000 3. En la Factura N° 001-001-0003034 del 29/03/2019 de la firma REFRIGERACIÓN FRIO SUR, se ha omitido la consignación del valor paracial por importe de \$ 4.200.000 4. La Factura N° 001-001-0001452 del 01/04/2019 de la firma EL PUNTO KREATIVO fue emitida fuera de la vigencia del timbrado, cuyo inicio es a partir del 15/04/2019 hasta el 30/04/2020. Asimismo, se observan ragos de tachadura en el día de la fecha. 5. En el cuadro comparativo de ofertas se observa que el Camión Firgorifico adquirido por la organización, fue comparado con otros rodados que corresponden a años de fabricación distintos; 1999, 2004 y otro sin especificar el año, lo cual resulta irregular la comparación de las cotizaciones.	1. Documentos remitidos (fojas 42/43 del Exp. CGR N° 12415/2020). 2. Corregido (foja 44 del Exp. CGR N° 12415/2020). 3. Corregido (foja 45 del Exp. CGR N° 12415/2020). 4. Corregido (foja 46 del Exp. CGR N° 12415/2020). 5. No obra en el descargo la respuesta correspondiente.
54	15/2/2019	COMISION DE PRODUCCION Y DESARROLLO VIAL	3.991.114	13.630.000	1. En fecha 15/02/2019 la Municipalidad de Capitán Miranda transfirió a la Comisión de Prouducción de Desarrollo Vial la suma de G. 16.630.000 sin que la organización rindiera en su totalidad el importe anteriormente recibido según OP N° 40, cuyo saldo por rendir ascendía a \$ 16.650.000. 2. La Planilla de Rendición de Cuentas (Anexo B-01-01 A) no cuenta con el sello de presentación ante la Contraloría General de la República.	1. Documetos remitidos (fojas 47/48 del Exp. CGR N° 12415/2020). 2. Documentos remitidos (fojas 42/43 del Exp. CGR N° 12415/2020)

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	Cheque N°	Importe del Cheque \$	OBSERVACIONES	Evaluación Descargo
403	1/8/2019	CONSEJO LOCAL DE SALUD	709.528	10.000.000	1. La Planilla de Rendición de Cuentas (Anexo B-01-01 A) no cuenta con el sello de presentación ante la Contraloría General de la República.	1. Documentos remitidos y Regularizado (fojas 42/43 del Exp. CGR N° 12415/2020)
228	3/5/2019	COMISION DE PRODUCCION Y DESARROLLO VIAL	3.991.178	13.500.000	1. El Acta de Constitución no se encuentra debidamente autenticada. 2. La Planilla de Rendición de Cuentas (Anexo B-01-01 A) no cuenta con el sello de presentación ante la Contraloría General de la República.	1. Documentos remitidos (foja 55 del Exp. CGR N° 12415/2020). 2. Documentos remitidos (fojas 42/43 del Exp. CGR N° 12415/2020)
382	19/7/2019	COMISION DE PRODUCCION Y DESARROLLO VIAL	709.514	31.500.000	1. El Acta de Constitución no se encuentra debidamente autenticada. 2. La Planilla de Rendición de Cuentas (Anexo B-01-01 A) no cuenta con el sello de presentación ante la Contraloría General de la República.	1. Documentos regularizados remitidos (foja 55 del Exp. CGR N° 12415/2020). 2. Documentos remitidos (fojas 42/43 del Exp. CGR N° 12415/2020)
403	1/8/2019	CONSEJO LOCAL DE SALUD	709.528	115.000.000	1. El Acta de Constitución no se encuentra debidamente autenticada. 2. La Planilla de Rendición de Cuentas (Anexo B-01-01 A) no cuenta con el sello de presentación ante la Contraloría General de la República.	1. Regularizado (fojas 50/52 del Exp. CGR N° 12415/2020). 2. Documentos remitidos (fojas 42/43 del Exp. CGR N° 12415/2020)
444	23/8/2019	COMISION DE PRODUCCION Y DESARROLLO VIAL	709.539	37.040.000	1. La Resolución I.M. N° 158/2019 no se encuentra debidamente autenticada. 2. La Planilla de Rendición de Cuentas (Anexo B-01-01 A) no cuenta con el sello de presentación ante la Contraloría General de la República.	1. Documentos remitidos (foja 49 del Exp. CGR N° 12415/2020). 2. Documentos remitidos (fojas 42/43 del Exp. CGR N° 12415/2020)
TOTAL:				299.020.000		

Conclusión

La Municipalidad de Capitán Miranda realizó transferencias a la Comisión de Producción y Desarrollo Vial D.C.M., la cual presentó un cuadro de ofertas cuyos parámetros comparativos no se corresponden en cuanto al año de fabricación de un rodado adquirido; 1994, 2004 y otro sin especificar. La condición señalada, no se ajusta en su totalidad a lo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 1145/2019 "Por el cuál se reglamenta la Ley N° 6258/2019" establece: "...para compra de bienes o prestaciones de servicios cuyos importes sean superiores a \$ 4.999.999, las ONG's deberán realizar un proceso competitivo de adquisición con tres (3) notas de presupuestos, debiendo optar por la oferta de mercado más económica, con excepción de los gastos realizados en el Grupo 100.

Estas notas de presupuestos deber ser otorgadas por el comercio del cual adquirirán los bienes. En las mismas se deberán detallar los bienes a proveer, cantidades, precios unitarios y totales, con la firma, alcaración y número de documento de identidad del responsable del comercio..."

Por otra parte, el Artículo 7°, inciso e) de la Ley N° 6258/2019 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019", establece: "Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y los Gobiernos Municipales deberán llevar un registro de las entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas. Así mismo, serán los encargados de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones".

Igualmente la administracion Municipal presentó con considerable retraso a este OSC la Rendición de Cuentas de las Comisiones Vecinales, en contravención al plazo establecido en la Resolución CGR N° 951/09 en su artículo 2.

Recomendación

La Administración Municipal de Capitán Miranda deberá implementar acciones de control que permitan cumplir con las disposiciones referentes a las transferencias a las instituciones y organizaciones sin fines de lucro.

CAPÍTULO II

OBSERVACIONES A LOS GASTOS REALIZADOS CON RECURSOS DEL FONACIDE

OBSERVACIÓN CGR N° 5

Falta de ejecución en el Objeto del Gasto 848 – Transferencias para Alimentación Escolar, en el periodo de enero a junio de 2019.

La Municipalidad de Capitán Miranda, recibió transferencia en la Cuenta Corriente N° 30-337700-06 Banco Río S.A.E.C.A., en concepto de FONACIDE ALIMENTACION ESCOLAR la suma de G. 159.424.871 (Guaraníes ciento cincuenta y nueve millones cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos setenta y uno), y contaba con un saldo del Ejercicio Fiscal 2018, G. 559.685.773 (Guaraníes quinientos cincuenta y nueve millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y tres), constatándose que no fueron utilizadas las transferencias recibidas en el primer cuatrimestre de 2019 e inclusive hasta el mes de julio de 2019.

Conforme a los documentos provéidos por los responsables de la Administración Municipal de Capitán Miranda, respecto al objeto del gasto 848 – Transferencias para Alimentación Escolar, se ha verificado la falta de ejecución del mismo, en el periodo comprendido de enero a junio de 2019.

A continuación, se expone el cuadro referente a la provisión de almuerzo escolar en el distrito de Capitán Miranda, el cual fue suministrado por la Administración Municipal de Capitán Miranda, según Memo N° 003/2019 que fuera remitido en su oportunidad al Equipo Auditor.

Ubicación específica de la escuela	Nombre de la Escuela	Cant.de alumnos beneficiados	Cantidad de racion suministrada		
			Julio/Agosto	Septiembre	Octubre
Barrio Mburucuya	Luz y Esperanza	34	1.282	714	748
Calle E 3	Esc. Bas. N° 527 Republica Oriental del Uruguay	7	271	147	154
Calle C 4	Esc. Bas. N° 1550 Augusto Roa Bastos	20	656	420	440
Calle D 5	Esc. Bas. N° 404 Nipo Paraguaya	49	1.411	1.029	1.078
Calle D y Ruta VI	Esc. Bas. N° 733 Julian Cabrera	60	1.680	1.260	1.320
Calle A 13	Esc. Bas. N° 1546 Alborada	55	1.610	1.155	1.210
Calle B 14	Esc. Bas. N° 938 Virgen de Lourdes	12	505	252	264
Calle B 3	Esc. Bas. N° 1547 Manuel Ortiz Guerrero	32	920	672	704
Ytororo	Esc. Bas. N° 2440 Luis F. Muller	25	737	525	550
Calle C 9	Esc. Bas. N° 732 Crescencio Troche	25	775	525	550
Ruta VI KM 12	Esc. Bas. N° 299 Asuncion Escalada	60	1.670	1.260	1.320
Calle B 10	Esc. Bas. N° 2446 Ramon Indalecio Cardozo	41	1.379	861	902
Calle A 1/2	Esc. Bas. N° 1549 Virgen de Caacupe	24	762	504	528
Calle B 7	Esc. Bas. N° 1545 Adela Speratti	15	573	315	330
Totales:		459	14.231	9.639	10.098

En el Memo N° 003/2019, la Administración Municipal de Capitán Miranda informa en el punto 5 cuanto sigue: "Se informa que al cierre del segundo cuatrimestre solo se ha realizado el

anticipo correspondiente al almuerzo escolar y el descuento del mismo se realizará en los meses posteriores a los pagos que se van realizando mensualmente".

Según O.P. N° 424-CARLOS ATILIO CARLSON CAPLI-FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS de fecha 09/08/2019, los responsables de la Administración Municipal, realizaron el pago de \$ 158.334.345 (Guaraníes, ciento cincuenta y ocho millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco) en concepto de anticipo financiero 20% del monto total del contrato.

En el cuadro de provisión de almuerzo, se observa discrepancia en cuanto a la cantidad de 14.231 raciones de almuerzo proveídas a varias instituciones educativas en el periodo de julio/agosto, situación que no se condice con el pago realizado como anticipo; pues si existió la provisión antes del anticipo; el mismo ya no corresponde.

Respecto a las condiciones observadas precedentemente, el Artículo 4° de la Ley N° 4758/12, dispone: "...Por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos y el 30 % del total percibido en este concepto, al financiamiento de almuerzo escolar...".

Asimismo, en el artículo 1 del Decreto N° 1705/14 que modifica el art 13 del Decreto N° 9966/12, que reglamenta la Ley N° 4758/12, establece que: "Los ingresos percibidos por los Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la Ley N° 4758/2012 serán destinados en su totalidad de acuerdo a lo siguiente: a) Por lo menos cincuenta por ciento (50%) a Proyectos de Infraestructura en Educación; b) El treinta por ciento (30%) a Proyectos de almuerzo escolar; y c) Los saldos remanentes a Proyectos de Inversión pública y de desarrollo.

Por lo tanto, la Administración Municipal de Capitán Miranda no ejecutó los ingresos que le fueron transferidos para la provisión de almuerzo escolar, en el periodo de enero a julio de 2019, constándose además incongruencias entre la provisión de almuerzo escolar y el pago de anticipo.

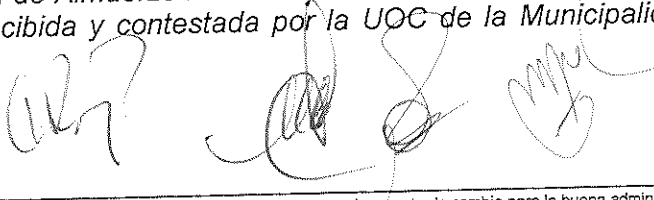
Descargo del ESC

Se adjunta informe aclaratorio.

La Municipalidad de Capitán Miranda ha remitido informe N° 05 de fecha 20/05/2020 de la UOC al Intendente Municipal, obrante a fojas 58 (cincuenta y ocho) del Expediente CGR N° 12415/2020.

A continuación, se transcribe el contenido del informe mencionado: "Por la presente se informa el proceso del cual paso el llamado de provisión de almuerzo escolar con ID 355.895, la apertura de la misma estaba programada en el portal de contrataciones públicas para el 19 de febrero de 2019 a las 07:40 hs, se realizó en enero prácticamente todo el proceso correspondiente ya que es un llamado a licitación Pública Nacional por el monto presupuestado y los plazos de este tipo de contratación son un poco más extensas.

El 15 de febrero fue notificada una apertura de Protesta promovida por la firma Unipersonal Nutripan de Gabriela Vallejos, contra el pliego de bases y condiciones de la licitación Pública Nacional N° 01/2019 para la provisión de Almuerzo Escolar Res. DNCP 531/2019 de fecha 14 de febrero de 2019, la misma fue recibida y contestada por la UOC de la Municipalidad de Capitán Miranda.



El 15 de marzo fue resuelto por Contrataciones Públicas por Res. DNCP N° 916/19 por la cual se rechaza In Limine el Recurso interpuesto por la Municipalidad de Capitán Miranda contra la Resolución DNCP N° 720 de fecha 27 de febrero de 2019 Protesta promovida por la firma unipersonal Nutripan de Gabriela Vallejos, contra el pliego de bases y condiciones.

El 23 de abril se presenta en contrataciones por la Municipalidad de Capitán Miranda una adenda N° 5 para dar cumplimiento a la Resolución 720/19 en su art. 2 Ordenar reformulación del pliego de bases y condiciones para el efecto remitir una adenda correspondiente y una vez que el juez de instrucción verifique que se adecue se procederá al levantamiento, la misma fue aprobada y publicada para poder proseguir con el llamado.

El 13 de mayo de 2019 se dio Apertura de Protesta promovida por el Señor Braulio Pérez contra el pliego de bases y condiciones de la L.P.N. N° 01/19 Provisión de Almuerzo Escolar por Res. DNCP N° 1682/19, donde la Municipalidad dio contestación a la misma y tuvo notificación final el 31 de mayo donde se resolvió por Res. DNCP N° 1976/19 por la cual se rechaza la propuesta promovida por el señor Braulio Pérez contra el pliego de bases y condiciones de la L.P.N. N° 01/19 Provisión de Almuerzo Escolar – Elaborado en sitio, convocada por la Municipalidad de Capitán Miranda, ID N° 355.895.

A la realización de estas protestas contra el pliego y luego realizar las contestaciones y estudios por parte de la DNCP para resolver transcurrieron varios meses para que se pueda realizar el llamado por lo mismo tuvo un retraso de 4 meses aproximadamente de la fecha fijada para su apertura el 19 de febrero.

Estas protestas motivaron además que los directores responsables de cada institución reclamaran el derecho de los niños para tener el almuerzo escolar, razón por la cual exigieron que una vez adjudicada y firmado el contrato se provea el almuerzo escolar a la vuelta de vacaciones de invierno.

La Municipalidad accedió a que se provea el almuerzo y la empresa estuvo de acuerdo en la provisión desde esa fecha. La Municipalidad de Capitán Miranda no realizó el pago del anticipo al comienzo de la provisión de almuerzo escolar ya que la Tesorería tiene instrucciones de aguardar el código de contrataciones para hacer efectiva los pagos por lo que el 01 de agosto se emitió el código y posterior a ello se realizó el pago el 09 de agosto de 2019. En los primeros días del mes de setiembre la empresa presentó sus notas de remisiones y las actas de entrega del Almuerzo Escolar a las instituciones beneficiadas correspondiente a los meses de julio y agosto, se procedió al pago de esos meses realizando el descuento del anticipo por una parte.

Por lo tanto consta en los documentos que adjunto."

Evaluación CGR

Analizada la respuesta remitida por la Municipalidad de Capitán Miranda, reconoce lo observado por este Organismo Superior de Control al informar que ... transcurrieron varios meses para que se pueda realizar el llamado por lo mismo tuvo un retraso de 4 meses aproximadamente de la fecha fijada para su apertura el 19 de febrero.

Que, las protestas motivaron además que los directores responsables de cada institución reclamaran el derecho de los niños para tener el almuerzo escolar, razón por la cual exigieron que una vez adjudicada y firmado el contrato se provea el almuerzo escolar a la vuelta de vacaciones de invierno.

Al respecto, en atención a los documentos que forman parte del descargo en este punto, la falta de ejecución en el objeto del gasto 848 – transferencias para alimentación escolar, en el periodo de enero a junio de 2019, se debieron a situaciones y acontecimientos que se encuentran documentados en el proceso de la Licitación Pública Nacional N° 01/19 Provisión de Almuerzo Escolar – Elaborado en sitio, convocada por la Municipalidad de Capitán Miranda, ID N° 355.895.

Por consiguiente, la falta de ejecución de provisión del almuerzo escolar en el periodo de febrero a junio del ejercicio fiscal 2019, se debieron a los acontecimientos de protestas en el proceso licitatorio y la demora que conlleva esta situación, que impidieron ciertamente la celeridad de los trámites inherentes al referido llamado a L.P.N.

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la observación.

Al respecto, el Decreto N° 2.366/14 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 5210/14, de alimentación escolar y control sanitario" en su Artículo 24 establece El programa debe ser sostenido durante todo el año lectivo y debe ejecutarse bajo el principio de que los derechos de los niños tiene carácter prevaleciente, en casos de conflicto, tal y como se establece en la Constitución, para los OEE deberán dar cumplimiento a las normativas vigentes que le permitan acceder a las transferencias de recursos.

Conclusión

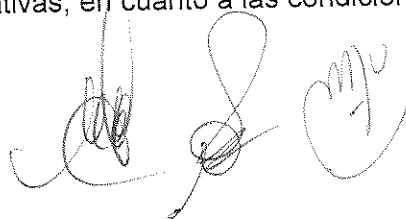
La Municipalidad de Capitán Miranda no ejecutó el objeto del gasto 848 – Transferencias para Alimentación Escolar, en el periodo de febrero a junio del ejercicio fiscal 2019, verificándose protestas en el proceso de licitatorio que produjo retraso para la provisión del almuerzo escolar y consiguientemente las instituciones educativas beneficiadas no recibieron las raciones correspondientes durante el periodo mencionado, no ajustándose a los requerimientos de la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", y el Decreto N° 2.366/14 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 5210/14, de alimentación escolar y control sanitario", Art. 24.

Recomendación

La Municipalidad deberá garantizar la provisión del Almuerzo Escolar durante todo el calendario escolar en las Escuelas del distrito, para cumplir con los objetivos para los cuales fueron creados los recursos de FONACIDE.

Asimismo, deberá tomar las precauciones necesarias en la planificación de la provisión del almuerzo escolar, aplicando la modalidad de contratación más conveniente para cubrir la necesidad en los inicios del año escolar.

La Administración Municipal de Capitán Miranda deberá cumplir los términos del Contrato de Provisión de Alimentos para las instituciones educativas, en cuanto a las condiciones de pago.

CAPÍTULO III

ENTREVISTAS REALIZADAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CAPITÁN MIRANDA QUE RECIBIERON EL COMPLEMENTO NUTRICIONAL DE ALMUERZO ESCOLAR.

El Equipo Auditor, procedió a constituirse en varias instituciones educativas del distrito de Capitán Miranda, a los efectos entrevistar a los Directores y/o Encargados de las mismas y labrar Actas de Entrevistas referente a la provisión de almuerzo escolar en el marco de Ley N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION".

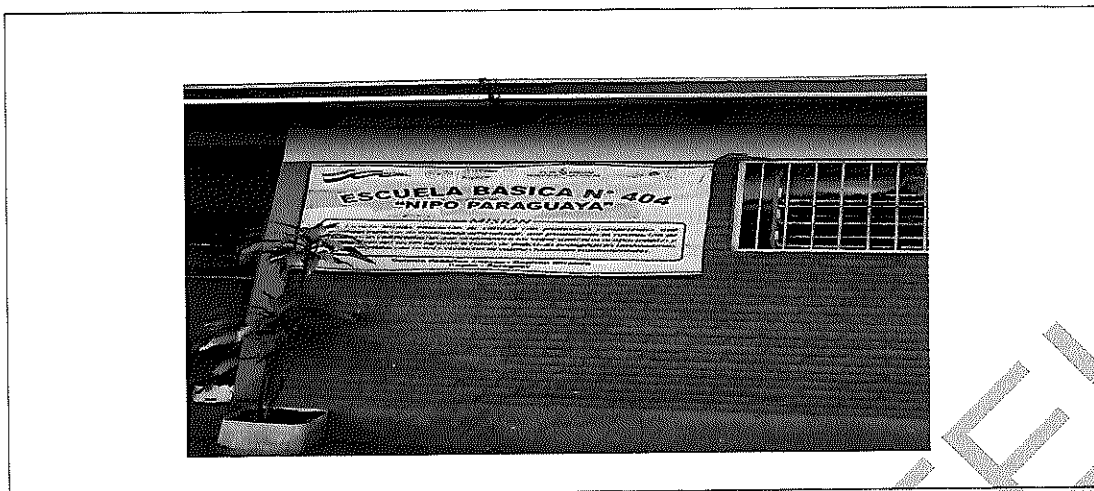
A continuación, se transcriben las manifestaciones que han sido documentadas mediante actas de entrevistas sobre la provisión de almuerzo escolar:

1. Nos constituimos en la **Escuela Básica N° 733 Julian Cabrera** en fecha 14/11/19, según manifiesta la Directora Elsa B. Lopez que a partir del 17 de julio hasta la fecha, reciben 60 (sesenta) raciones para niños y niñas de la Escuela mencionada mas arriba de lunes a viernes, los alimentos se elaboran dentro de la Institucion, menciona que cuenta con una cocinera y nutricionista que es de la empresa.



2. Escuela **Básica N° 404 Nipo Paraguaya**; el Vicedirector nos manifiesta que el almuerzo escolar recibieron a la vuelta de las vacaciones (17/07/19), la encargada de recepcionar el almuerzo escolar es la Directora Estela Aquino para 40 alumnos del primer y segundo ciclo. Fiscalizado por concejales de la Municipalidad y la nutricionista representado a la empresa.

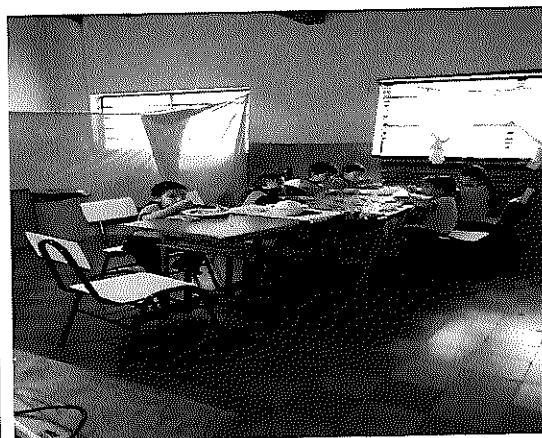
Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".



Escuela Básica N° 527 Rca. Oriental del Uruguay. El Equipo Auditor no pudo entrevistar a la encargada del dicha debido al mal estado del camino para llegar a la institución educativa.



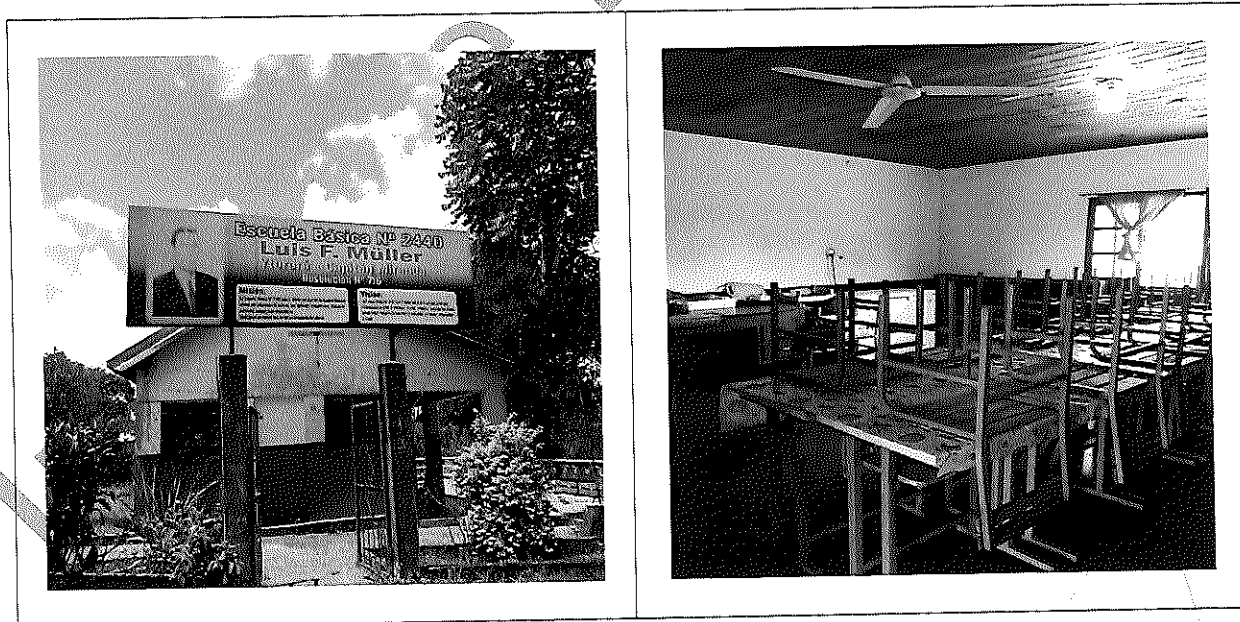
3. Escuela Básica N° 732 Crescencio Troche; EL Director nos manifiesta que el almuerzo escolar recibieron a la vuelta de las vacaciones (17/07/19) es para 25 alumnos del primer y sexto grado, según manifestación del Director no les falta alimentos a los niños.



4. Escuela Básica N° 299 Asunción Escalada; la Directora Ruth E. Yeza nos manifiesta que fue designada por Res. N° 1008/19 del MEC de fecha 18 de setiembre de 2019, según documentos proveídos de la mencionada mas arriba el Equipo Auditor verifico su acta de recepción que el almuerzo escolar recibieron a la vuelta de las vacaciones de invierno(17/07/19) es para 60 alumnos del primer ciclo al sexto grado, según manifestación de la Directora.



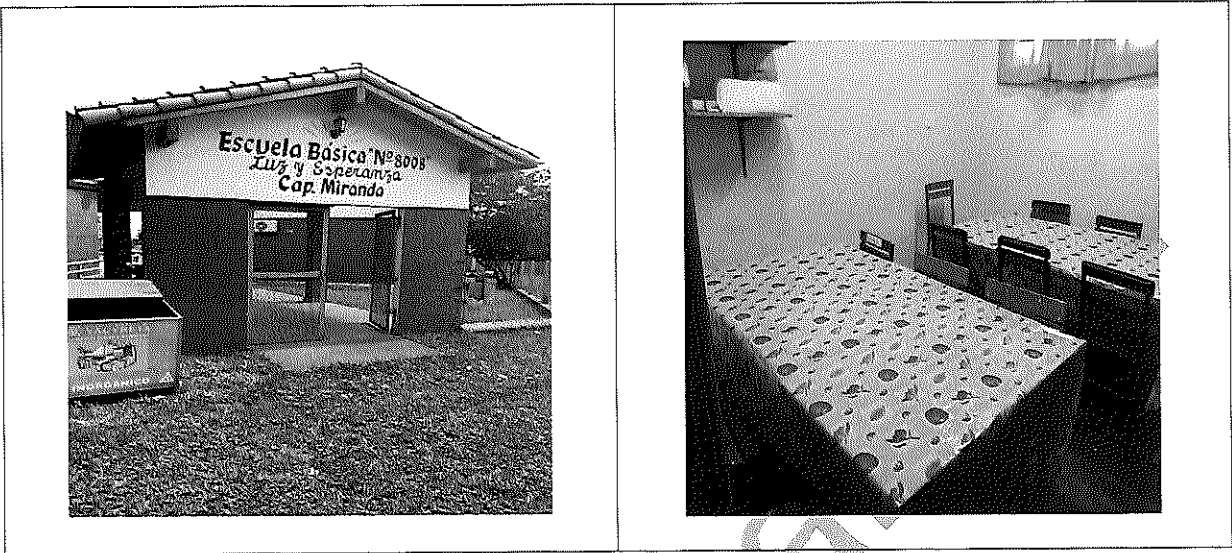
5. Escuela Básica N° 2440 Luis F. Muller. Según manifiesta el Director Luis Sanchez se encarga con la cocinera para la recepción de los alimentos, fiscalizado por los concejales y la nutricionista de la empresa adjudicada en forma aleatoria. Se distribuyoa a 25 niños el almuerzo.



6. Escuela Basica N° 8008 Luz y Esperanza; Manifiesta la Directora Diana Armoa de Torres que el almuerzo escolar recibieron aa la vuelta de las vacaciones (17/07/2019), el almuerzo recibe de lunes a viernes, cuentan con 34 alumnos.

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Según manifestaciones de la Directora, que al principio traían los productos de buena calidad por ejemplo las frutas las bananas verdes, el poroto muy duro, fideo un paquete para dos veces, la encargada informa al proveedor de las condiciones de los productos para que le cambie sin respuesta favorable de la empresa proveedor.



7. Escuela Básica N° 2446 Ramón Indalecio Cardozo; el Director Eugenio Esquivel Lopez manifiesta que recibieron el almuerzo escolar a la vuelta de vacaciones, reciben de lunes a viernes, recibe los productos con la cocinera y de la verificación se encargan los concejales con la nutricionista de la empresa.



CAPITULO IV

Fiscalización Especial Inmediata (FEI) de las obras ejecutadas por la Municipalidad de Capitán Miranda con recursos de ROYALTIES y Compensaciones, y FONACIDE del Primer y Segundo Cuatrimestre de 2019"

Las obras seleccionadas para la Verificación In Situ, se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO GENERAL DE CONTROL

FONACIDE

N°	Contrato	Fecha	Obra	Monto Contractual G	Fondo
				Total	
1	N° 09/18	21/12/2018	CONTRATO DE REMODELACIÓN DE UN BLOQUE DE AULA SALA TALLER Y SS.HH. EN COLEGIO MOISES BERTONI ID N° 354.453"	161.000.000	FONACIDE
2	N° 07/18	28/12/2018	CONTRATO DE REMODELACIÓN DE LA ESCUELA BASICA N° 1546 ALBORADA PATIO DE FORMACIÓN Y MURO DE CONTENCIÓN ID N° 354.599"	149.307.500	FONACIDE
3	CD N° 01/19	14/06/2019	CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO BARRIO MBURUCUYA ACCESO A ESCUELA N° 8008 LUZ Y ESPERANZA" ID N° 355.896	104.613.000	FONACIDE
4	N° 05/19	31/05/2019	CONTRATO: "REMODELACION DE UN BLOQUE DE EDIFICIO EN LA ESC. BÁSICA N° 299 ASUNCIÓN ESCALADA ID N° 368.625	159.166.006	FONACIDE
TOTAL G				574.086.506	

ROYALTIES Y COMPENSACIONES

N°	Contrato	Fecha	Obra	Monto Contractual G	Fondo
				Total	
5	CD N° 02/19	21/06/2019	CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN DE GAMINERO Y BICISENDA PARA EL PARQUE DE LA SALUD" ID N° 365.724	161.466.300	Royalties
6	CONVENIO	15/07/2019	REGULARIZACIÓN ASFALTICA DE CALLE PARALELA A CALLE HELLEMANS. "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAPITAN MIRANDA Y EL CONSEJO DE DESARROLLO INTERDISTRITAL DE ITAPÚA"	136.871.350	Royalties
TOTAL ROYALTIES Y COMPENSACIONES G				298.337.650	
TOTAL FONACIDE G				574.086.506	
TOTAL GENERAL G				872.424.156	

Cuadro 1 - Planilla elaborada por el ET

MONTO TOTAL VERIFICADO: ₡ 872.424.156 (guaraníes ochocientos setenta y dos millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento cincuenta y seis).

Las verificaciones de las obras se realizaron en la semana del 11 al 15 de noviembre de 2019, por parte del Arq. Valentin Díaz y la Arq. Gladys Benítez, funcionarios técnicos de la Dirección General de Control de Obras Públicas dependiente de la Contraloría General de la República, acompañaron las verificaciones el representante de la Municipalidad de Capitán Miranda, Arq. Pedro Raúl Darío González Thiebeaud (Fiscal de Obras), como también algunos Concejales Municipales, conforme se observa en el siguientes detalle:

.- Acta de Verificación de Obra de fecha 11/11/10 de los contratos: Remodelación de la Escuela Básica N° 1546 "Alborada"; Remodelación de un Bloque. Aula-Sala y SS.HH. en el Colegio Moises Bertoni, Contrato N° 09/18; Remodelaciones Varias de SS.HH. en la Escuela N° 733 "Julian Cabrera" Contrato N° 03/18, y Remodelación de un bloque de aulas en la Escuela Básica N° 733 "Julian Cabrera" Contrato N° 02/18.

.- Acta de Verificación de Obra de fecha 12/11/10 de los contratos: Pavimentación asfáltica sobre base pétreo de calles en Capitan Miranda; Construcción de empedrado Barrio Mburucuya, Contrato N° 01/19; Remodelación de un bloque de edificio en la Escuelas Básica N° 299 "Asunción Escalada" Contrato N° 05/19.

.- Acta de Verificación de Obra de fercha 12/11/10 del Contrato, Construcción de caminero y bisisenda para Parque de la Salud. Contrato N° 02/19

A continuación, se exponen las observaciones resultantes de la verificación in situ de los rubros visibles y factibles de medición y del análisis de los documentos proveídos por el municipio auditado.

OBSERVACIÓN CGR N° 6:

De la comparación entre lo verificado in situ con lo contratado, se constató la existencia de rubros que fueron ejecutados en cantidades diferentes a las contratadas.

Los datos relevados al momento de la verificación de las obras objeto del CONTRATO N° 07/18. CONTRATO DE REMODELACIÓN DE LA ESCUELA BASICA N° 1546 ALBORADA PATIO DE FORMACIÓN Y MURO DE CONTENCIÓN, llevada a cabo en fecha , según consta en el Acta de verificación física respectiva, ha determinado que los rubros que se detallan a continuación en la planilla adjunta, fueron ejecutados en cantidades diferentes a las de la planilla contractual.

1.1. CONTRATO N° 07/18. CONTRATO DE REMODELACIÓN DE LA ESCUELA BASICA N° 1546 ALBORADA PATIO DE FORMACIÓN Y MURO DE CONTENCIÓN ID N° 354.599"

CONTRATISTA: IMPACTO CONSTRUCTORA

MONTO: ₡ 149.307.500

ETAPA: Acta de Recepción Final (04/07/2019)

DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS. MUNICIPALIDAD DE CAPITAN MIRANDA				Según CGR	
Nº	RUBRO	Unidad	Cantidad (a)	Cantidad (b)	Diferencia c= a-b
3-GRADAS CON BORDE DE P.B.C.					
3,1	Borde de gradas de muro de contención de P.B.C. de 0,30m de espesor con mortero Dos. 1:3:3.Altura de contrahuella 45cm .Ver detalles en planos y especificaciones	m3	36,00	25,50	10,50
3,2	Contrapiso de hormigón de cascote de 7 cm de espesor. Dos. 1/2:1:4:6.Para huella de gradas	m2	60,00	41,72	18,28
3,4	Piso perimetral alisado sobre contrapiso de hormigón de cascotes.Esp:7cm y borde de mampostería de ladrillo comunes: 0,15m	m2	40,00	29,26	10,74
5,0	CAMINEROS				
5,2	Contrapiso de hormigón de cascote de 7 cm de espesor. Dos. 1/2:1:4:6.	m2	105,00	30,26	74,74
5,3	Carpeta de nivelación y alisado sobre contrapiso en sector de camineros.Dos:1:3.	m2	105,00	30,26	74,74

TOTAL DIFERENCIA: **₡ 13.134.018** (Guaraníes trece millones ciento treinta y cuatro mil dieciocho)

La cláusula N° 9 del Contrato expresa cuanto sigue:

“9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03) NO APLICA

La contratante realizará las verificaciones de los trabajos ejecutados, labrándose acta de medición que servirá de base a la expedición del certificado por el Contratista. Este certificado debe ser presentado a la Contratante para su verificación y aprobación. Los procedimientos y formularios a utilizar para preparar los certificados son los siguientes; PLANILLA DE CERTIFICACIÓN (describiendo rubros; cantidad y unidad; e, importe de trabajos realizados) visado por el Fiscal de Obras.

Verificación y constancia

16.1. Para los efectos de la presente Cláusula, por verificación se entenderá la comprobación física de la cantidad y la correcta ejecución de los trabajos; Acta de Constancia será el documento en que se deja constancia de una verificación. Las verificaciones se harán a petición del Contratista o del Fiscal de Obra, y cubrirán los trabajos ejecutados o las circunstancias de su ejecución.

16.2. Las verificaciones referentes a los trabajos ejecutados tendrán como objeto determinar la cantidad y el monto de los trabajos ejecutados a efectos de proceder a la certificación. Cuando se trata de obras pagaderas en base a precios unitarios, las verificaciones se referirán a los elementos necesarios para el cálculo de las cantidades que deberán tenerse en cuenta, así como los resultados de las mediciones, arqueos, pesajes y recuentos.” ...

Además, el Art. 46° de la Ley N° 1533/00 – Del Régimen de Obra Pública, vigente en virtud del Art. 42 de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, establece: “La administración

licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el Ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas..."

Descargo del ESC

- a. **CONTRATO N° 07/18: CONTRATO DE REMODELACIÓN DE LA ESCUELA BASICA N° 1546 ALBORADA PATIO DE FORMACIÓN Y MURO DE CONTENCIÓN ID N° 354.599**
CONTRATISTA: IMPACTO CONSTRUCTORA
MONTO: G. 149.307.500
ETAPA: ACTA DE RECEPCIÓN FINAL (04/07/2019)

I- GRADAS CON BORDE DE P.B.C.

Borde de gradas de muro de contención de P.B.C.: El área de influencia de la futura grada de piedra bruta colocada se halla ubicado un árbol nativo de frondosa sombra que era importante su protección. Por tanto a pedido de la Intendencia y Fiscalización se modifica el diseño original de gradas del contrato con la colocación de un cantero en medio de las gradas de 3.00m de ancho por 2.40 m de largo y una altura de 1.65m. El espesor del muro de piedra bruta colocada del cantero será de 25cm. Según diseño original de contrato se debería realizar 25.36 ml de gradas. Sin embargo, con las modificaciones se realizó 13.27 ml de gradas un cantero de 3 metros lineal y posteriormente continua el diseño de gradas con una cantidad de 9.00 metros lineal. Se adjunta imagen de diseño original de contrato y de la obra culminada.

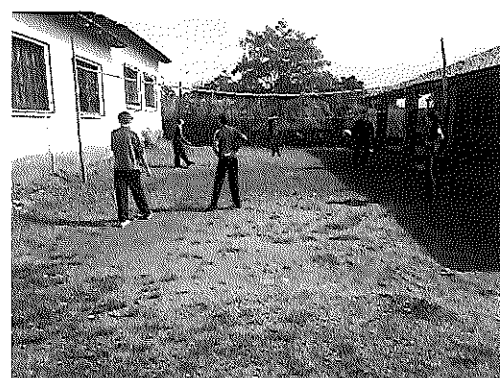
Se han realizado gradas de 45 cm de contrahuella y 80 cm de huella de muros de piedra bruta colocada de 45 cm de espesor. Según proyecto de contrato las gradas contenían 5 (cinco) escalones. Según relevamiento y levantamiento de niveles solo era necesario 4(cuatro) escalones.

Por tanto, ese excedente en la reducción de escalones en metros cúbicos de piedra bruta lo utilizamos para reforzar la fundación de las graderías.

Las cantidades en metros cúbicos del borde de gradas incluyen los muros exteriores de gradas, canteros, muro medianero (costado derecho) y muro para escalinata de ladrillo prensado. Se detalla las cantidades.

FOTOS.

SECTOR DE OBRA ANTES DE LA INTERVENCIÓN.

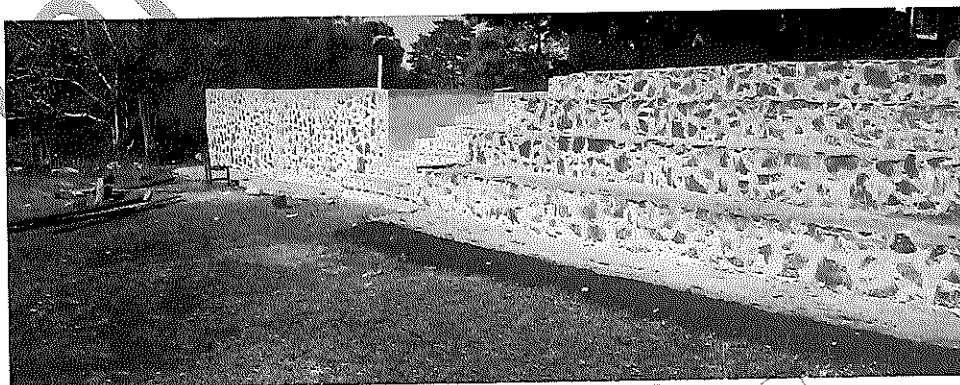
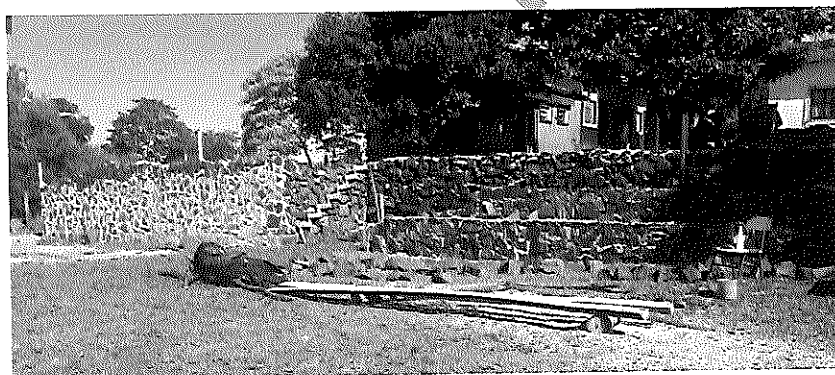


Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

MURO DE FUNDACIÓN DE GRADAS CON UN ESPESOR DE 60CM.



**VISTA MURO DE FUNDACIÓN DE GRADAS CON UN ESPESOR
DE 60CM. ALTURA 1.50M.**



RESUMEN.

- Muro exterior para gradas de 45 cm: 17.00m³- Once metros cúbicos.
- Cantero para protección de árboles: 4.50m³- Cuatro metros, cincuenta centímetros cúbico.
- Muro medianero de medianero Noroeste de lote: 1.75m³- Un metro, setenta y cinco centímetros cúbico.
- Fundación de gradas con piedra bruta colocada. Espesor 60cm: 13.00m³- Trece metros cúbicos.
- TOTAL: 36.25M³.

II- **Contrapiso de hormigón de cascote de 7cm.** Con las reducciones de escalones de las gradas, anteriormente señalados, solo se han realizado la cantidad de 31m² de contrapiso. El contrapiso es el rubro constructivo que sirve para sellar y tapar la tierra compactada ubicada entre los muros para dotarle de resistencia y servir de base para la carpeta. La carpeta de nivelación utiliza todo el ancho de la huella de las gradas que posee 80 cm de ancho, sin embargo el contrapiso utiliza solamente 35 cm, ya que los 45cm restante ocupa el muro de contención. Se aclara el contrapiso terminado queda a nivel de borde de muro terminado, en cambio, la carpeta de nivelación se construye por encima del borde de piedra bruta colocada y el contrapiso.

Según mediciones se han realizado 31.00m² de contrapiso. Con un faltante de 29m² según contrato la cual estipula un 60m²

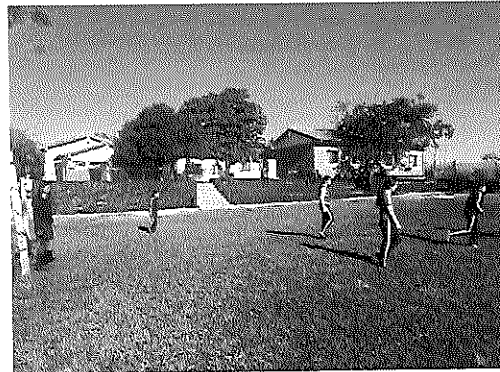
Según mediciones se han realizado la cantidad de 73m² de carpeta de nivelación para la huella de gradas. Con un adicional construido de 13m² con relación a lo establecido en las cantidades en metros cuadrados en el presente contrato. Cant. 60m²(Sesenta metros cuadrados.).

III- **Piso perimetral alisado sobre contrapiso de hormigón.** En cuanto a piso perimetral para gradas se ha realizado la cantidad de 25.33m², con un faltante de 14.67m².

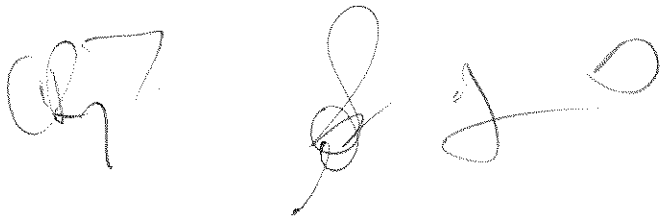
Los rubros constructivos no ejecutados acorde con los cálculos de planilla de contratos que se observan como faltantes, tales como piso perimetral y contrapiso han sido compensado por la ejecución de pintura para gradas y muro de contención color negro, relleno y compactación de tierra de piso para patio de formación y muro de contención . Se solicitó a contratista que la carpeta de nivelación de las huellas de las gradas sean de 4cm de espesor.



Relleno y compactación de tierra de piso para patio de formación.



Pintura de gradas y muro de contención color negro.





Pintura de gradas y muro de contención color negro.

V- CAMINEROS

En cuanto a este rubro constructivo no se ha ejecutado en su totalidad, sin embargo se han hecho trabajos adicionales como compensación que se detalla en la siguiente planilla: Que conste que a solicitud de fiscalizador de obra no se ha ejecutado los siguientes rubros constructivos con sus cantidades y montos

1.0	CAMINEROS				
1.1	Contrapiso de hormigón de cascote de 7 cm de espesor. Dos. 1/2:1:4:6.	Un.	81.00	40.500	3.280.500
1.2	Carpeta de nivelación y alisado sobre contrapiso en sector de	Un.	81.00	60.000	4.860.000
2.0	RAMPA VEHICULAR				
2.1	Rampa vehicular de H°A° de 15cm de espesor.Armadura compuesta por varillas de 6mm c/20cm.Huellas antideslizante	m3	1.80	2.500.000	4.500.000
2.2	Rampa de acceso sanitarios con piso de carpeta de nivelación Esp 3cm sobre contrapiso de hormigón de cascote de 7cm de espesor sobre suelo compactado. Muros laterales de mampostería de ladrillo común Esp. 0.15m. Révoque de	Un.	1.00	400.000	400.000
	TOTAL				13.040.500

Como medida de compensación se ha solicitado los siguientes trabajos adicionales con sus cantidades y montos, las cuales se realizaron a satisfacción de la fiscalización.

Info 7

Handwritten signatures and marks.

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

1.0	RAMPA				
1.2	Rampa a costado de sanitario de 1.30x3.50 con piso de carpeta de nivelación Esp 3cm sobre contrapiso de hormigón de cascote de 7cm de espesor sobre suelo compactado. Muros laterales de mampostería de ladrillo común Esp. 0.15m. Revoque de muros laterales.Esp. 1.5cm.Pend. 20%	Un.	1.00	400.000	400.000
1.3	Rampa acceso a escenario antiguo de patio frontal de 2.50 x 1.20	Un.	1.00	364.500	364.500
	Rampa para ingreso a galería de aula nueva	Un.	1.00	240.000	240.000

5.0	CAMINEROS				
5.3	Piso perimetral en medianero de aula. Orientacion norteContrapiso de hormigón de cascote de 7 cm de espesor. Dos. 1/2 1:4:6.Carpeta de nivelación. Aula antigua 9x1.20m	m2	10.80	100.000	1.080.000
	DESAGUE PLUVIAL				
	Rejilla para canal de desague en patio frontal de 30 cm de ancho	ml	6.00	200.000	1.200.000
	Rejilla para canal de desague entre baño y depósito	ml	1.20	200.000	240.000
	BARANDILLA				
	Barandilla de caños metálicos. Altura 90 cm	ml	5.00	300.000	1.500.000
	MURO DE CONTENCIÓN				
	Muro de contención de PBC	m3	4.00	300.000	1.200.000
	Relleno y compactación	m3	96.00	71.000	6.816.000
TOTAL GENERAL					13.040.500

FOTOS.



Rampa al costado de sanitario de 1.30m x 3.50m. escuela de 1.20mx2.50m

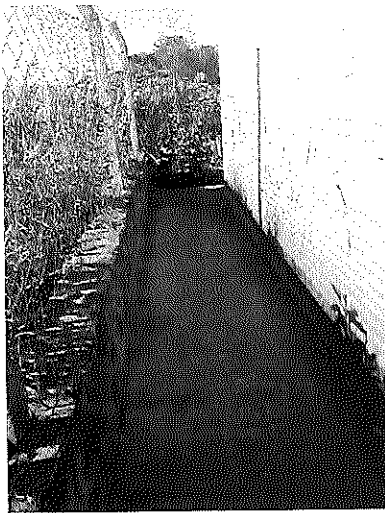
Rampa en acceso a Escenario Antiguo en patio

frontal de

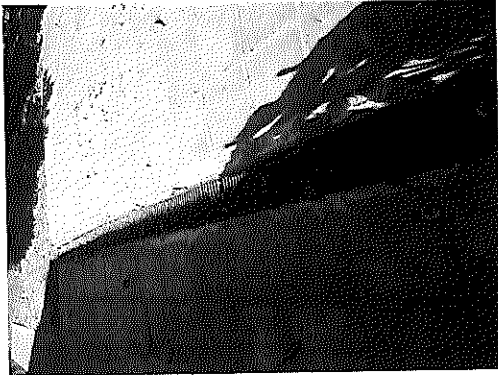
Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".



Rampa para galería. Acceso a aula.



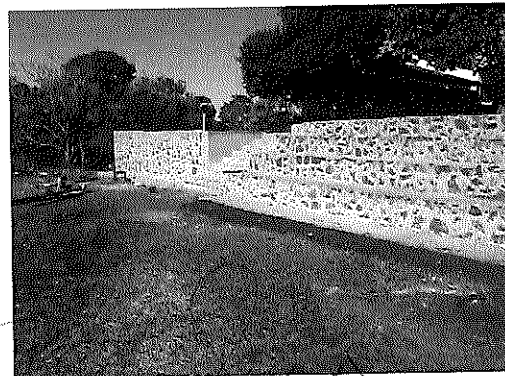
Piso perimetral entre medianero y aula.



Rejilla para canal de desagüe en patio frontal. Cant. 6 ml



Rejilla para canal de desagüe en sanitario. Cant. 1.20ml



Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Se consta que se ha hecho adicionales en los siguientes rubros:
Muro de contención. Se hizo más elevado con relación a planos de contrato.4m3
Barandilla: Se realizó barandillas metálicas adicionales. 5ml
Considerando que se ha hecho mas elevado el muro se tuvo que traer en obra mayor cantidad de tierra para relleno y compactación.96m3

EVALUACIÓN CGR

El descargo presentado no satisface lo observado por el Equipo de Trabajo, ya que la Municipalidad responde que se han ejecutado rubros no contemplados en el proyecto original a pedido de la Intendencia o la propia fiscalización, sin embargo no se ha adjuntado documentación alguna que sustente tales afirmaciones (notas de pedido, ordenes de cambio, autorizaciones, etc). Tampoco fueron indicados al ET al momento de la verificación in situ de modo a poder relevarlos y realizar los computos correspondientes. Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

En la siguiente planilla comparativa se exponen las cantidades contractuales y las resultantes del procesamiento de los datos relevados por el Equipo de Trabajo durante la verificación in situ:

DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS. MUNICIPALIDAD DE CAPITAN MIRANDA						CGR		
N°	RUBRO	Un (a)	Cantidad (b)	P. Unitario (c)	P.Total d =(bxc)	Cantidad (e)	Precio Total f=(cxe)	Diferencia g=(d-f)
1-PISO DE PATIO DE FORMACIÓN.								
1,5	Contrapiso de hormigón de cascote de 7 cm de espesor. Dos. 1/2:1:4:6.	m2	350,00	46.000	16.100.000	323,28	14.870.880	1.229.120
1,6	Piso de baldosones de hormigón de 40x40cmx3cm y juntas de 1,5cm adheridos con mortero dos 1:6, con junta de dilatación cada 10m2	m2	350,00	110.000	38.500.000	323,28	35.560.800	2.939.200
2-MURO DE CONTENCIÓN								
2,1	Muro de contención de piedra bruta colocada visto de 45cm de espesor con mortero dos. 1:3:4 y drenaje con caños de 100mm c/3metros	m3	17,00	300.000	5.100.000	22,13	6.639.000	1.539.000
3-GRADAS CON BORDE DE P.B.C.								
3,1	Borde de gradas de muro de contención de P.B.C. de 0,30m de espesor con mortero Dos. 1:3:3.Altura de contrahuella 45cm .Ver detalles en planos y especificaciones	m3	36,00	250.000	9.000.000	25,50	6.375.000	2.625.000
3,2	Contrapiso de hormigón de cascote de 7 cm de espesor. Dos. 1/2:1:4:6.Para huella de gradas	m2	60,00	45.000	2.700.000	41,72	1.877.400	822.600
3,3	Carpeta de nivelación y alisado sobre contrapiso en sector de huellas y asiento de gradas.Dos:1:3.	m2	60,00	63.000	3.780.000	69,28	4.364.640	584.640

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS. MUNICIPALIDAD DE CAPITAN MIRANDA						CGR		
Nº	RUBRO	Un (a)	Cantidad (b)	P. Unitario (c)	P.Total d =(bxc)	Cantidad (e)	Precio Total f=(cxe)	Diferencia g=(d-f)
3,4	Piso perimetral alisado sobre contrapiso de hormigón de cascotes.Esp:7cm y borde de mamposteria de ladrillo común.Esp: 0,15m	m2	40,00	100.000	4.000.000	29,26	2.926.000	1.074.000
3,6	Barandilla de rampas de caños metálicos de 1"1/2 x1,2mm con una capa antióxido y 2 cappas de pintura sintética	ml	26,00	300.000	7.800.000	31,77	9.531.000	1.731.000
5-CAMINEROS								
5,2	Contrapiso de hormigón de cascote de 7 cm de espesor. Dos. 1/2:1:4:6.	m2	105,00	40.500	4.252.500	30,26	1.225.530	3.026.970
5,3	Carpeta de nivelación y alisado sobre contrapiso en sector de camineros.Dos:1:3.	m2	105,00	60.000	6.300.000	30,26	1.815.600	4.484.400
6- ESCENARIO								
6,1	Escenario de 7 m. largo x 9,5m de ancho altura 0,80m de base piedra bruta colocada,muro de nivelación,mampostería de ladrillo común,contrapiso y piso alisado. Incluye mástil de 6 m. de altura de caños estructurales con una capa de antióxido y pintura sintética.	gl	1,00	11.000.000	11.000.000	1,00	10212632	787.368
TOTAL GENERAL					149.307.500		136.173.482	13.134.018

La falta de un eficiente seguimiento en la ejecución, certificación y pago de la obra por parte de la fiscalización ha derivado en una diferencia en más entre las cantidades realmente ejecutadas y las pagadas de **₡ 13.134.018** (Guaraníes trece millones ciento treinta y cuatro mil dieciocho).

Conclusión N° 6:

El incumplimiento de las clausulas contractuales que establecen claramente tanto los mecanismos de verificación de las cantidades realmente ejecutadas, como de certificación y pago por parte de la fiscalización permitió el pago en mas de **₡ 13.134.018** (Guaraníes trece millones ciento treinta y cuatro mil dieciocho).

Recomendación N° 6:

La Municipalidad de Capitan Miranda deberá iniciar acciones tendientes al recupero del monto cuantificado por esta auditoría, resultante de la diferencia de cantidades realmente ejecutadas y pagadas.

[Handwritten signature and initials]

OBSERVACIÓN CGR N° 7: Durante la verificación in situ se pudo constatar que, en algunas obras, la ejecución de los trabajos incumplen con las Especificaciones Técnicas correspondientes tanto a las Especificaciones Técnicas de cada contrato, como a las estipuladas por el MEC.

2.1. CONTRATO N° 09/18 "CONTRATO DE REMODELACIÓN DE UN BLOQUE DE AULA SALA TALLER Y SS.HH. EN COLEGIO MOISES BERTONI ID N° 354.453"



Portalámparas sin focos de bajo consumo de 80W



Instalación eléctrica externa



Sobrecarga de equipos eléctricos en toma corriente.

Al respecto, el Contrato N° 12/16 establece:

12. Descripción de las Obras (Art. 37 inc. j) Ley N 2051/03

II- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE REPARACIÓN.

A- AULA DE TALLER DE 8.70x14,40

1- Instalación eléctrica

1-3- Provisión de 12 focos y portafoco de bajo consumo de 80W con campana metálica. Tipo LED

DESCRIPCIÓN DE RUBROS POR OBRA

13- Trabajos de Instalación Eléctrica

A- TRABAJOS DE INSTALACIÓN ELECTRICA EN AULAS, SECRETARIA, DIRECCIÓN, SALA DE PROFESORES.

... Toda instalación eléctrica de una institución educativa debe ser embutida y las cargas deben estar dimensionadas y equilibradas, de manera a evitar recalentamiento de conductores

DESCARGO DE LA ESC

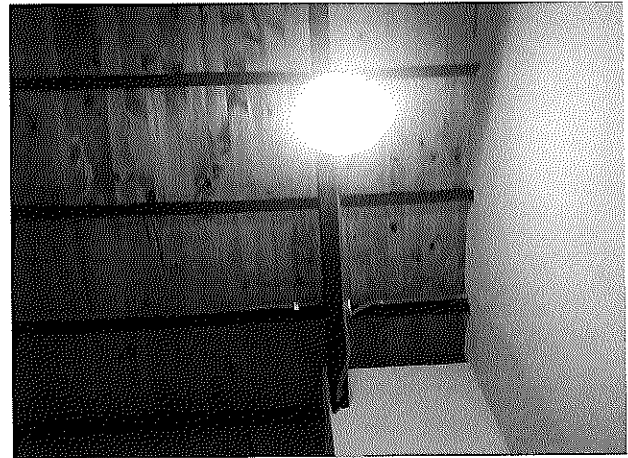
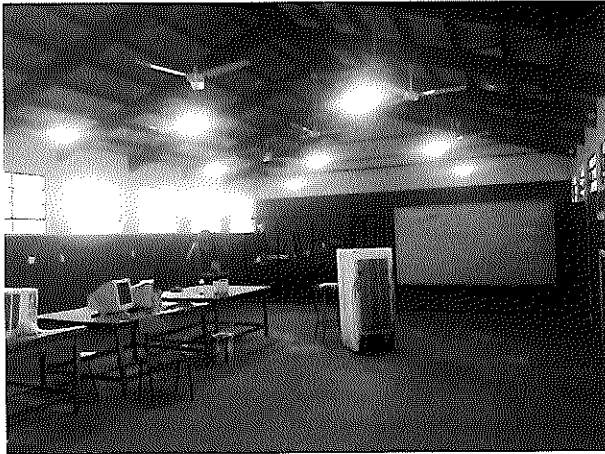
2.1. CONTRATO N° 12/16 DE REMODELACIÓN DE UN BLOQUE DE AULA SALA TALLER Y SS.HH. EN COLEGIO MOISES BERTONI ID N° 354.453.

Según verificaciones del Equipo Técnico de CGR realizada el 14 de Noviembre de 2019 se observaron:

- **Portalámparas sin focos de bajo consumo de 80W:**

Se justifica que en la Recepción Final de la presente obra el 13 de Junio de 2019 que en todos los locales del bloque de aulas de la sala taller se han colocado las cantidades de

portafocos con campana para focos de bajo consumo acorde a las cantidades de planilla de contrato. Sin embargo, en la fecha de verificación han sido extraviados.



- **Instalación eléctrica externa:**
Según fotos de relevamiento dicha toma corriente con cableado externo no contempla en el contrato. Es una adecuación realizada posteriormente a la Recepción final.
- **Sobrecarga de equipos eléctricos en toma corriente:**
Según fotos de relevamiento dicha sobre carga de equipos eléctricos en toma corriente no contempla en el contrato. Es una adecuación realizada posteriormente a la Recepción final.

EVALUACIÓN CGR

En cuanto a lo señalado por el ET respecto a los Portalámparas sin focos de bajo consumo de 80W, la Municipalidad responde que los mismos fueron proveídos y recepcionados conforme a lo contratado, según consta en el Acta de Recepción Definitiva, sin embargo no adjunta tal documento ni justifica el motivo de la inexistencia de los mismos al momento de la verificación in situ.

Además, el descargo presentado refiere a dos situaciones observadas por el ET en cuanto a la Instalación eléctrica externa y a la sobrecarga de equipos eléctricos en toma corriente, indicando que lo señalado no se halla contemplado en el contrato analizado. Por tal motivo, se ha modificado la observación en cuanto a la exclusión de lo mencionado del Informe Final, no obstante se llama la atención sobre la posibilidad de ocurrencia de sucesos indeseables debido a la precariedad de las instalaciones y se insta a la Municipalidad a realizar las intervenciones que sean necesarias de modo a minimizar los riesgos.

Salvo lo expuesto anteriormente, nos ratificamos en la presente observación.

0127

[Handwritten signature]

2.3. CD. CONTRATO N° 01/19 "CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO BARRIO MBURUCUYA ACCESO A ESCUELA N° 8008 LUZ Y ESPERANZA" ID N° 355.896



Las Especificaciones técnicas establecen:

"Las bocacalles deben ser perfiladas o compactadas con placa vibrante o pequeño rodillo vibrante. Una variante mejorada consiste en distribuir una mezcla de mortero u hormigón con piedra pequeña antes de la última pasada. Así se logra el relleno de las juntas, ya sea con piedra VI compactada u hormigón, se debe dejar vacío alrededor de 2cm de profundidad. Las bocacalles pueden ser perfiladas o compactadas con placas vibrantes o pequeño rodillo vibrante. Una variante mejorada consiste en distribuir una mezcla de mortero hormigón con piedra pequeña antes de la última pasada. Así sobre el relleno de las juntas, ya sea con piedra de VI compactada o con hormigón. Las dos soluciones son válidas."

DESCARGO ESC

2.3. CONTRATO N° 01/19 DE CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO BARRIO MBURUCUYA ACCESO A ESCUELA N° 8008 LUZ Y ESPERANZA ID N° 355.896.

Según verificaciones del Equipo Técnico de CGR realizada el 14 de Noviembre de 2019 se observaron:

- **Bocacalle y badén con presencia de inicio de erosión por falta de borde de protección.**

Posteriormente a las verificaciones realizada por el Equipo Técnico de CGR en donde se observaron ciertas irregularidades en la ejecución de empedrado y no cumpliendo con las especificaciones técnicas del presente contrato, la administración municipal a través de la Fiscalización de obra a ordenado al Contratista la terminación del borde de cordón para evitar la erosión.

CR7

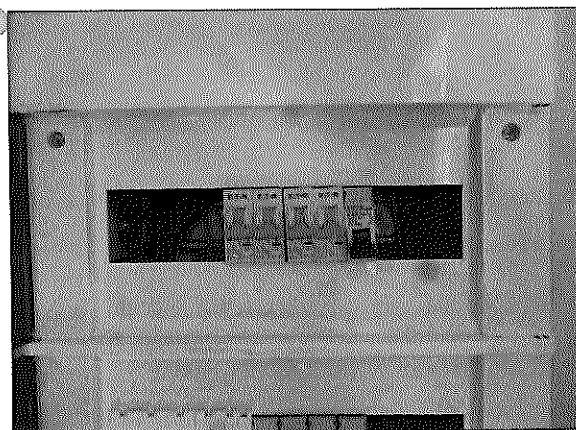
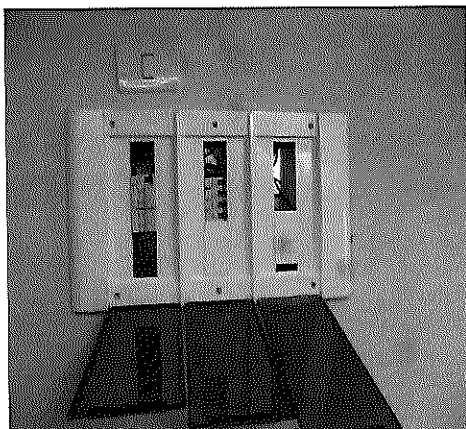
875



EVALUACIÓN CGR

La institución señala que, *la administración municipal a través de la Fiscalización de obra ha ordenado al Contratista la terminación del borde de cordón para evitar la erosión*, sin embargo no remite evidencia que corrobore la conclusión de la misma, por tanto, el ET mantiene la observación y será inserta en el Informe Final.

2.5. CONTRATO N° 05/19 "CONTRATO: "REMODELACIÓN DE UN BLOQUE DE EDIFICIO EN LA ESC. BÁSICA N° 299 ASUNCIÓN ESCALADA ID N° 368.625"



Llaves sin nomenclatura conforme normas ANDE, los tableros son de plástico, las EETT del MEC exigen que sean metálicas.

Las EE.TT del MEC establecen que:

Según la reglamentación de la ANDE:

12. Tableros, principal y seccionales. (Página 11)

12.1.4. En todos los tableros y en todos los casos se debe:

- b) Disponer sus partes de manera tal que las conexiones puedan efectuarse y revisarse con facilidad, empleando bornes y terminales.
- c) Señalar todos los elementos de maniobra, protección y control, indicando su número y los que los comandan, protegen o controlan, debiendo el tablero mismo llevar una identificación.
- e) Conectar a tierra las partes metálicas.
- f) Colocar, bien visible, el esquema de conexiones del tablero, debidamente acondicionado.

DESCARGO DE LA ESC

2.5. CONTRATO N° 05/19 REMODELACIÓN DE UN BLOQUE DE EDIFICIO EN LA ESC. BÁSICA N° 299 ASUNCIÓN ESCALADA ID 368.625

Según verificaciones del Equipo Técnico de CGR realizada el 14 de Noviembre de 2019 se observaron:

- **Llaves sin nomenclatura conforme a normas ANDE, los tableros son de plásticos, las EETT del MEC exigen que sean metálicas.**

Por motivos de seguridad y lograr una aislación eléctrica se optó la colocación de caja de llaves térmicas de plástico y no de chapa ya que el material metálico es un elemento conductor de energía eléctrica. Se optó por ubicar el tablero en la Sala de Reuniones para que la misma este controlado. Dicho local posee aventajamiento y ventilación adecuada.

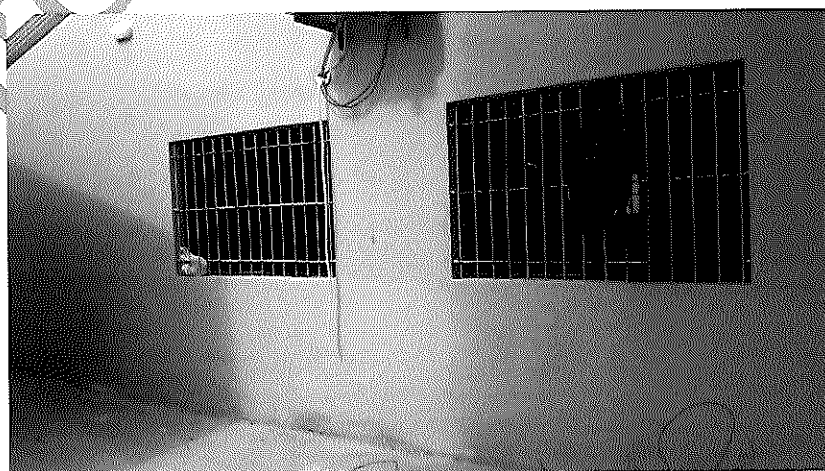
- **Cámaras de inspección pluvial sin rejillas de piso.**

Se consta que las rejillas de puso para desagüe pluvial no contempla en listado de obras del presente contrato, por tanto, no se obligó a contratista su ejecución. El Desagüe pluvial se da de manera superficial a piso perimetral. **Obra en ejecución con faltantes de cenefas, rejas. Artefactos Sanitarios sin accesorios.**

Los rubros constructivos de cenefas, rejas, artefactos sanitarios y accesorios se han colocado y puesto en obra para su Recepción Final. **Se adjunta fotos.**



Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".





EVALUACIÓN CGR

El descargo presentado adjunta documentos foliados del 151 al 154 (Expediente CGR N° 112415/2020), donde se observa que se han concluido los trabajos de terminación de obra (cenefas, rejas, artefactos sanitarios sin accesorios, etc), en ejecución al momento de la verificación in situ. En el descargo se aclara que las obras de desagüe pluvial no se hallan incluidas en el contrato analizado, por lo que se excluye del Informe Final.

Salvo lo expuesto anteriormente, nos ratificamos en la presente observación.

La falta de exigencia por parte de la fiscalización ha permitido la ejecución de rubros no acordes con la calidad o requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas emitidas por el MEC.

Conclusión N° 7:

El incumplimiento tanto de las cláusulas contractuales como de las Especificaciones Técnicas emitidas por el MEC como el débil control por parte de la fiscalización ha permitido la recepción de rubros de obras no acordes con los contratados y pagados.

Recomendación N° 7:

La Municipalidad deberá:

- Realizar las gestiones necesarias y exigir a las contratistas el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, según las observaciones realizadas por el Equipo de Trabajo.
- Implementar una investigación interna a fin de individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables, según la falta cometida.



OBSERVACIÓN CGR N° 8: La Municipalidad no informó al MEC de la culminación de las obras ejecutadas con fondos del FONACIDE, para su verificación e informe.

Las obras objeto de los Contratos N°s 09/18 "Contrato de Remodelación de un Bloque de Aula, Sala Taller y ss.hh. en el Colegio Moises Bertoni", 07/18 "Contrato de Remodelación de la Escuela Basica N° 1546 Alborada Patio de Formación y Muro De Contención" y 05//19 "Remodelación de un Bloque de Edificio en la Esc. Básica N° 299 Asunción Escalada" si bien cuentan con autorización de la Dirección de Infraestructura del MEC, para la implementación de los respectivos proyectos arquitectónicos, no han sido verificadas por el equipo técnico del MEC, como obliga la Resolución Ministerial MEC N° 7050/12, por la falta de comunicación por parte de la Municipalidad.

En entrevista realizada al encargado de la UOC y, según documentos remitidos al Equipo de Trabajo, se constató que la Institución no cuenta con informes y/ o recepción de la Supervisión del MEC sobre las obras ejecutadas y culminadas por la Municipalidad, como tampoco pedido de la misma para su realización.

En las Notas DI de "Autorización para la Implementación del proyecto arquitectónico.." remitida por el MEC a la Municipalidad se lee, entre otros:

*"La Municipalidad deberá informar a la Dirección de Infraestructura:
b) la culminación de los trabajos acompañando de los documentos respaldatorios acreditando que dicha Institución Educativa, podrá utilizar la instalación intervenida con seguridad."*

DESCARGO DE LA ESC

Observación CGR N° 10

No se cuenta con informe de la Supervisión del MEC, por fiscalización de las obras ejecutadas.

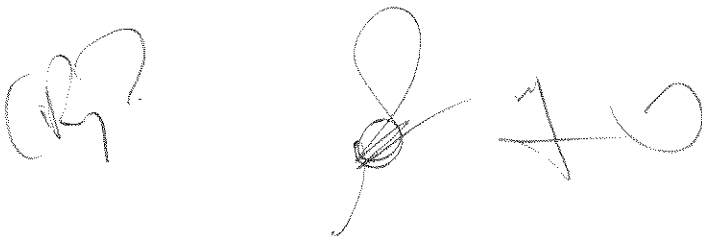
Se consta que en el Ejercicio Fiscal 2018 se realizaron visitas de verificación de las obras realizadas por parte del Equipo Técnico de la Dirección de Infraestructura del MEC(Se adjunta Nota N° 08/2018 recibida en fecha 17 de Diciembre de 2018 de verificaciones de obras por parte del Referente Departamental Arq. Dionisio Redondo). Sin embargo en los ejercicios Fiscal 2019 se han recibido visitas y acompañados por parte de la fiscalización pero no se emitieron ningún tipo de Acta de Recepción de Obras con recursos de Fon acide por parte del equipo técnico.

EVALUACIÓN CGR

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, ya que si bien la Municipalidad refiere a visitas a las obras por parte del Equipo Técnico de la Dirección de Infraestructura del MEC correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, no hay registros de lo manifestado, ni del requerimiento de su provisión al MEC.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

La Municipalidad no solicitó la verificación ejecutiva de las obras por parte del MEC, por tanto no se tiene certeza de que las mismas hayan sido ejecutadas de acuerdo a los proyectos aprobados por dicha cartera de Estado.



Conclusión N° 8:

La falta de comunicación por parte de la Municipalidad a la Dirección de Infraestructura del MEC, de la culminación de las obras, derivó en la falta de los informes correspondientes; que certifiquen que las obras se hayan ejecutado de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, materiales, etc. que las haga aptas para su uso.

Recomendación N° 8:

La Municipalidad deberá comunicar al MEC la culminación de las obras y requerir la verificación ejecutiva, como el Informe resultante de manera a respaldar su gestión.

OBSERVACIÓN CGR N° 9: Las Instituciones educativas verificadas no cuentan con elementos de prevención contra incendio.

En las obras verificadas por el Equipo de Trabajo (Instituciones Educativas), no se verifica la implementación de elementos de prevención contra incendios.

En ese sentido la Resolución N° 32388, emitida por el MEC el 19/10/17: *"Por la cual se aprueba el reglamento de apertura, funcionamiento y cierre de instituciones educativas de gestión oficial, privada y privada subvencionada, dependientes de este ministerio"* establece:

TITULO IV

DE LOS REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA

Capítulo II, "De la Infraestructura Escolar y los Requerimientos de Seguridad y Confort"

En su artículo 53 señala, entre otros, que los establecimientos educativos deberán cumplir, como mínimo, los requisitos relativos a su infraestructura:

"c. Reunir las condiciones de seguridad estructural, contar con sistemas de prevención, detección y extinción de incendios,..."

Por otro lado, la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", señala en el Capítulo III "De las funciones municipales", artículo 12 – *De las funciones*

"En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial:

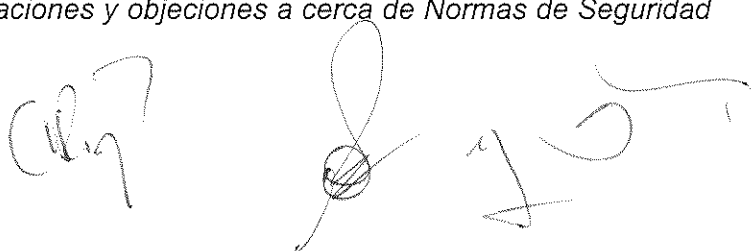
g-la reglamentación y fiscalización de normas contra incendios y derrumbes;..."

DESCARGO DE LA ESC

OBSERVACIÓN CGR N° 11.

Las instituciones educativas auditadas no cuentan con elementos de prevención contra incendio.

Se consta que en las obras auditadas no se incluyeron elementos de prevención de contra incendio en listado de obras de los diferentes contratos. Sin embargo, en el momento de la solicitud de aprobación de los proyectos de remodelaciones y obras nuevas de las instituciones educativas a la Dirección de Infraestructura del MEC las mismas han sido autorizadas satisfactoriamente sin ningún tipo de observaciones y objeciones a cerca de Normas de Seguridad y Prevención contra Incendio.



EVALUACIÓN CGR

La Municipalidad en su descargo señala que efectivamente no se incluyeron elementos de prevención contra incendios en los diferentes contratos, por lo tanto nos ratificamos en la presente observación.

La falta de implementación de las normativas vigentes relativas a seguridad contra incendios en las instituciones educativas, como a la establecida en la propia carta orgánica que rige el actuar de las municipalidades; deja a estos establecimientos sin capacidad de respuesta ante la eventual ocurrencia de situaciones de emergencia.

Conclusión N° 9:

No se dio cumplimiento a las normativas establecidas tanto por el MEC por Resolución N° 32388/17, artículo 53 inciso c, como por la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", artículo 12, "Funciones municipales", "Planificación, urbanismo y ordenamiento territorial" inciso g; referidas a la implementación y reglamentación de sistemas de prevención, detección y extinción de incendios, dejando a los locales escolares en situación de vulnerabilidad ante la ocurrencia de este tipo de siniestros.

Recomendación N° 9:

La Municipalidad deberá:

- Reglamentar la implementación de sistemas de prevención contra incendios en el Municipio.
- Verificar que los establecimientos educativos reúnan las condiciones de seguridad estructural y contar con sistemas de prevención, detección y extinción de incendios.
- Coordinar con la comunidad educativa la posibilidad de dotar a los establecimientos educativos tanto de protocolos como de equipos de respuesta a emergencias (botiquines, extintores, etc).
- Implementar una investigación interna a fin de individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables, según la falta cometida.

Informe

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

10.1. CONCLUSIONES

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", ha realizado una Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a la Municipalidad de Capitán Miranda, correspondiente al primer y segundo cuatrimestre del año 2019. Adicionalmente, se realizaron verificaciones in situ durante el periodo comprendido del 11/11/19 al 15/11/19.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras expuestas en los documentos analizados como así también el cumplimiento de las disposiciones legales.

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en este Informe Final FEI, se listan a continuación las principales observaciones, a saber:

Conclusión N° 1:

La Municipalidad de Capitán Miranda, realizó pagos por importe total de ₡. 49.430.000 (Guaraníes, cuarenta y nueve millones cuatrocientos treinta mil) en el objeto del gasto 144 – Jornales durante el primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2019, los cuales se encuentran respaldados con Planillas para Pago de Salarios, cuyos montos superan el importe del salario mínimo legal vigente de periodo verificado, el cual es de ₡. 2.112.562 (Guaraníes, dos millones ciento doce mil quinientos sesenta y dos), debiendo requerir en su oportunidad Facturas por Servicios Personales, considerando que los mismos percibieron el equivalente o más al salario mínimo legal vigente, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 2421/04 "De reordenamiento administrativo y adecuación fiscal", Artículo 79 Contribuyentes.

Conclusión N° 2:

La Municipalidad de Capitán Miranda, realizó pagos a la firma Gomería "La Solución" de Pedro M. Zarza por importe de ₡ 860.000, correspondiente al objeto del gasto 240 - Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones, constatándose que en las Facturas Crédito N° 001-001-0001867 del 28/02/2019 y N° 001-001-0001958 del 11/04/2019, contienen cantidades y precios unitarios no se corresponden, incumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 8345/06 Artículo 46: y, en la Resolución CGR N° 848/14 en sus Artículos 4° y 6°.

Conclusión N° 3:

La Municipalidad de Capitán Miranda realizó pagos al Consejo de Desarrollo Distrital de Itapúa asciende a ₡. 136.871.350 (Guaraníes, ciento treinta y seis millones ochocientos setenta y un mil trescientos cincuenta) por la construcción de pavimento tipo asfalto en la Calle Hellemans B° Villa del Parque, cuya imputación presupuestaria fue incorrectamente asignada al objeto del gasto 520 – Construcciones, debiendo ser realizada en el Objeto del Gasto 874 - Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro, no ajustándose a lo establecido en el Clasificador Presupuestario de Gastos para el ejercicio fiscal 2019, el Objeto del Gasto 874 - Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro.

Conclusión N° 4:

La Municipalidad de Capitán Miranda realizó transferencias a la Comisión de Producción y Desarrollo Vial D.C.M., la cual presentó un cuadro de ofertas cuyos parámetros comparativos no se corresponden en cuanto al año de fabricación de un rodado adquirido; 1994, 2004 y otro sin especificar. La condición señalada, no se ajusta en su totalidad a lo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 1145/2019 "Por el cuál se reglamenta la Ley N° 6258/2019" establece: "...para compra de bienes o prestaciones de servicios cuyos importes sean superiores a \$ 4.999.999, las ONG's deberán realizar un proceso competitivo de adquisición con tres (3) notas de presupuestos, debiendo optar por la oferta de mercado más económica, con excepción de los gastos realizados en el Grupo 100.

Estas notas de presupuestos deber ser otorgadas por el comercio del cual adquirirán los bienes. En las mismas se deberán detallar los bienes a proveer, cantidades, precios unitarios y totales, con la firma, alcaración y número de documento de identidad del responsable del comercio..."

Por otra parte, el Artículo 7°, inciso e) de la Ley N° 6258/2019 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019", establece: "Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y los Gobiernos Municipales deberán llevar un registro de las entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas. Así mismo, serán los encargados de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones".

Igualmente la administración Municipal presentó con considerable retraso a este OSC la Rendición de Cuentas de las Comisiones Vecinales, en contravención al plazo establecido en la Resolución CGR N° 951/09 en su artículo 2.

Conclusión N° 5:

La Municipalidad de Capitán Miranda no ejecutó el objeto del gasto 848 – Transferencias para Alimentación Escolar, en el periodo de febrero a junio del ejercicio fiscal 2019, verificándose protestas en el proceso de licitatorio que produjo retraso para la provisión del almuerzo escolar y consiguientemente las instituciones educativas beneficiadas no recibieron las raciones correspondientes durante el periodo mencionado, no ajustándose a los requerimientos de la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", y el Decreto N° 2.366/14 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 5210/14, de alimentación escolar y control sanitario", Art. 24.

Conclusión N° 6:

El incumplimiento de las cláusulas contractuales que establecen claramente tanto los mecanismos de verificación de las cantidades realmente ejecutadas, como de certificación y pago por parte de la fiscalización permitió el pago en mas de \$ 13.134.018 (Guaraníes trece millones ciento treinta y cuatro mil dieciocho).

Conclusión N° 7:

El incumplimiento tanto de las cláusulas contractuales como de las Especificaciones Técnicas emitidas por el MEC como el débil control por parte de la fiscalización ha permitido la recepción de rubros de obras no acordes con los contratados y pagados.

Conclusión N° 8:

La Municipalidad no cuenta con los informes emitidos por el MEC que certifiquen que las obras se hayan ejecutado de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, materiales, etc. que las haga aptas para su uso.

Conclusión N° 9:

No se dio cumplimiento a las normativas establecidas tanto por el MEC por Resolución N° 32388/17, artículo 53 inciso c, como por la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", artículo 12, "Funciones municipales", "Planificación, urbanismo y ordenamiento territorial", inciso g; referidas a la implementación y reglamentación de sistemas de prevención, detección y extinción de incendios, dejando a los locales escolares en situación de vulnerabilidad ante la ocurrencia de este tipo de siniestros.

10.2. RECOMENDACIONES

10.2.1 Introducción

Es importante considerar lo establecido en la Constitución Nacional de la República del Paraguay, Artículo 106° *"De la Responsabilidad del funcionario y empleado público"*, que expresa *"Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos, o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto"*.

Además, el Artículo 82° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que dice: *"Las autoridades funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere el Art. 3° de esta ley, que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencias de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"*.

10.2.2 Recomendaciones a las observaciones

Recomendación N° 1:

La Administración Municipal deberá en adelante requerir las facturas por Servicios Personales al personal jornalero, cuando los montos que perciba sean el equivalente o supere el importe del salario mínimo legal vigente, siempre y cuando no se encuentren en relación de dependencia.

Recomendación N° 2:

La administración municipal deberá verificar los legajos de rendición de cuentas antes de realizar los pagos al proveedor, a fin de corroborar que cuenten con todos los documentos de respaldo, y los mismos se encuentren debidamente llenados conforme a las disposiciones legales.

Recomendación N° 3:

La Municipalidad de Capitán Miranda deberá ajustarse a las especificaciones del Clasificador Presupuestario de Gastos aprobado para cada ejercicio fiscal, e implementar mecanismos de control oportunos en el proceso de imputación presupuestaria de los gastos efectuados.

Recomendación N° 4:

La Administración Municipal de Capitán Miranda deberá implementar acciones de control que permitan cumplir con las disposiciones referentes a las transferencias a las instituciones y organizaciones sin fines de lucro.

Recomendación N° 5:

La Municipalidad deberá garantizar la provisión del Almuerzo Escolar durante todo el calendario escolar en las Escuelas del distrito, para cumplir con los objetivos para los cuales fueron creados los recursos de FONACIDE.

Asimismo, deberá tomar las precauciones necesarias en la planificación de la provisión del almuerzo escolar, aplicando la modalidad de contratación más conveniente para cubrir la necesidad en los inicios del año escolar.

La Administración Municipal de Capitán Miranda deberá cumplir los términos del Contrato de Provisión de Alimentos para las instituciones educativas, en cuanto a las condiciones de pago.

Recomendación N° 6:

La Municipalidad de Capitán Miranda deberá iniciar acciones tendientes al recupero del monto cuantificado por esta auditoría, resultante de la diferencia de cantidades realmente ejecutadas y pagadas.

Recomendación N° 7:

La Municipalidad deberá:

- Realizar las gestiones necesarias y exigir a las contratistas el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, según las observaciones realizadas por el Equipo de Trabajo.
- Implementar una investigación interna a fin de individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables, según la falta cometida.

Recomendación N° 8:

La Municipalidad deberá comunicar al MEC la culminación de las obras y requerir la verificación ejecutiva, como el Informe resultante de manera a respaldar su gestión.

Recomendación N° 9:

La Municipalidad deberá:

- Reglamentar la implementación de sistemas de prevención contra incendios en el Municipio.
- Verificar que los establecimientos educativos reúnan las condiciones de seguridad estructural y contar con sistemas de prevención, detección y extinción de incendios.
- Coordinar con la comunidad educativa la posibilidad de dotar a los establecimientos educativos tanto de protocolos como de equipos de respuesta a emergencias (botiquines, extintores, etc).
- Implementar una investigación interna a fin de individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables, según la falta cometida.

Recomendaciones contenidas en el Dictamen DGAJ

Conforme con el Dictamen de Verificación DGAJ N° 326/2020 de fecha 31/07/2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control, el (Ente sujeto de control), deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de deberes y obligaciones por parte del servidor público, aplicar las sanciones que correspondan, con relación a las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN CGR N° 7: Durante la verificación in situ se pudo constatar que, en algunas obras, la ejecución de los trabajos incumplen con las Especificaciones Técnicas correspondientes tanto a las Especificaciones Técnicas de cada contrato, como a las estipuladas por el MEC.

OBSERVACIÓN CGR N° 9: Las Instituciones educativas verificadas no cuentan con elementos de prevención contra incendio.

Comentario Final

El presente Informe se circunscribe a la constatación física de las obras correspondientes a las detalladas en el **Cuadro General de Control**, conforme a los datos proveídos por la entidad controlada. Por tanto, la Contraloría General de la República no asume responsabilidad alguna derivada de errores, omisiones y/o fraudes que pudieran contener los documentos remitidos por la Municipalidad de Capitán Miranda, como tampoco sobre las derivadas de vicios ocultos de la construcción y/o diseños.

El presente Informe Final FEI se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py

Es nuestro Informe Final

Asunción, 2020

Ma. Elena González
Integrante ET

Marta Jara
Integrante ET

Gladys Benítez
Integrante ET

Valentín Díaz Ruiz
Integrante ET

Alberto J. Riquelme
Jefe de Equipo FEI

Derlis Riquelme
Supervisor

Mario Florenciáñez
Coordinador

**Dirección General de Control de las Rendiciones de Cuentas
Viaticos y de las Transferencias**